



UNIVERSIDAD PRIVADA SERGIO BERNALES

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

TESIS

**LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN DE LAS VÍCTIMAS DE
VIOLENCIA FAMILIAR, SAN JUAN DE MIRAFLORES,
2019-2020**

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADA

AUTORA

MARITZA MERCEDES PAMPA MINAYA

ASESOR

Mg. JYON FRANKIE JIMÉNEZ ÁLVAREZ

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN

DERECHO PENAL

CAÑETE – PERÚ

2021

PÁGINA DE JURADO



UNIVERSIDAD PRIVADA SERGIO BERNALES

RESOLUCIÓN N.º 171 – 2002 - CONAFU

ACTA N.º 31-2022-UPSB-FDCP/D ACTA DE SUSTENTACIÓN VIRTUAL DE TESIS PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADA

Siendo las 7:09 p.m. del 24 de junio de 2022 mediante el uso de la plataforma Zoom¹ se reunieron los siguientes miembros del jurado de sustentación:

- Mtro. Delgadillo Ruiz Dorian Andrés - Presidente
- Abg. Vargas Chávarri Víctor Hugo - Secretario
- Dr. Palacios Sánchez José Manuel - Vocal

Con la finalidad de evaluar la sustentación oral de la tesis titulada “Las medidas de protección de las víctimas de violencia familiar, San Juan de Miraflores, 2019-2020”, presentado por la Bach. PAMPA MINAYA MARITZA MERCEDES para optar el título profesional de Abogada por la modalidad de sustentación de tesis.

Estando el jurado en pleno, el presidente dispuso se inicie el acto de sustentación de la referida tesis a través de la plataforma Zoom.

Luego de la exposición, los miembros del jurado formularon las respectivas preguntas las mismas que fueron contestadas a criterio de la tesista.

Terminada la sustentación, los miembros del jurado luego de realizar la deliberación correspondiente acuerdan emitir la siguiente calificación²:

APROBAR a la **Bach. PAMPA MINAYA MARITZA MERCEDES** con escala de calificación cualitativa **APROBADA POR MAYORÍA** y cuantitativa 13.

Se eleva la presente acta a la Facultad de Derecho y Ciencia Política de la Universidad Privada Sergio Bernales a fin de que se declare **EXPEDITO** y se confiera el título profesional de Abogado

En señal de conformidad y dando fe al presente acto público, se procede a la suscripción por triplicado de la presente acta a las 7:49 p.m. del 24 de junio de 2022.


Mtro. Delgadillo Ruiz Dorian Andrés
Presidente


Abg. Vargas Chávarri Víctor Hugo
Secretario


Dr. Palacios Sánchez José Manuel
Vocal

¹ Resolución Viceministerial N.º 085-2020-MINEDU

²

CALIFICACIÓN CUANTITATIVA	CALIFICACIÓN CUALITATIVA
Menos de 13	DESAPROBADO
De 13 a 17	APROBADO POR UNANIMIDAD O MAYORÍA
De 18 a 20	APROBADO POR EXCELENCIA

AUTORIZACIÓN PARA PUBLICACIÓN Y USO DE TESIS

**Conforme al Reglamento del Repositorio Nacional de Trabajo de Investigación
RENATI Resolución de Consejo Directorio N° 033- 2016- SUNEDU/CD.**

Yo, Maritza Mercedes Pampa Minaya identificada con DNI. N° 09590904 y correo electrónico maritzapampaminaya@gmail.com egresada de la Universidad Privada Sergio Bernales, Facultad de Derecho y Ciencia Política. Autorizo la divulgación y comunicación pública de mi trabajo de investigación titulado: "**LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN DE LAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA FAMILIAR, SAN JUAN DE MIRAFLORES, 2019-2020**", en el repositorio institucional de la Universidad Privada Sergio Bernales (<http://repositorio.upsb.edu.pe>), según lo estipulado en el Decreto Legislativo 822, Ley sobre Derecho de Autor, artículos 23° y 33°.



MARITZA MERCEDES PAMPA MINAYA
D.N.I. N° 09590904

DECLARACIÓN JURADA DE AUTORÍA

Yo, Maritza Mercedes Pampa Minaya, identificada con DNI N° 09590904, Bachiller en Derecho y Ciencia Política de la Universidad Privada Sergio Bernales, autora de la Tesis titulada: **“LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN DE LAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA FAMILIAR, SAN JUAN DE MIRAFLORES, 2019-2020”**.

DECLARO BAJO JURAMENTO QUE:

1. El presente trabajo de investigación, tema de tesis presentada para el Título Profesional de Abogada, es original, siendo resultado de mi trabajo personal, el cual no he copiado de otro trabajo de investigación.

2. Que, el trabajo de investigación que pongo en consideración para evaluación no ha sido presentado anteriormente para obtener algún grado académico o título profesional, ni ha sido publicado en sitio alguno.

Asimismo, soy consciente de que el hecho de no respetar los derechos de autor y hacer plagio, es objeto de sanciones universitarias y/o legales, por lo que asumo cualquier responsabilidad que pudiera derivarse de irregularidades en la tesis, así como de los derechos sobre la obra presentada.

Por otra parte, me hago responsable ante la universidad o terceros, de cualquier irregularidad o daño que pudiera ocasionar, por el incumplimiento de lo declarado.



MARITZA MERCEDES PAMPA MINAYA
D.N.I. N° 09590904

DEDICATORIA

Dedico esta tesis a Dios quien es mi mayor fuerza espiritual, a mi querida hija que es mi motivación y la bendición más grande de mi vida para lograr mis metas y culminar con éxito esta noble carrera profesional de Derecho y Ciencia Política.

A mi madre querida por su fortaleza y apoyo invaluable durante estos años.

AGRADECIMIENTO

Un agradecimiento especial a la Universidad Sergio Bernal, por todos los conocimientos y valores que nos inculcaron y que tendrán una gran trascendencia en el desempeño de mi profesión.

ÍNDICE

CARÁTULA	ii
PÁGINA DE JURADO.....	iii
AUTORIZACIÓN PARA PUBLICACIÓN Y USO	iv
DECLARACIÓN JURADA DE AUTORÍA	v
DEDICATORIA	vi
AGRADECIMIENTO	vii
ÍNDICE	viii
LISTA DE TABLAS	xii
LISTA DE FIGURAS	xiii
RESUMEN.....	xiv
ABSTRACT.....	xv
INTRODUCCIÓN	xvi
CAPÍTULO I: EL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN	23
1.1 Planteamiento del problema.....	23
1.2 Justificación de la Investigación	25
1.3 Delimitación de la investigación.	26
1.3.1 Delimitación espacial.	26
1.3.2 Delimitación temporal.	26
1.3.3 Delimitación social.	26
1.4 Limitaciones de la investigación.	26
1.5. Formulación del problema.....	26
1.5.1 Problema General	26

1.5.2 Problemas Específicos	26
1.6. Objetivos de investigación.....	27
1.6.1 Objetivo General.....	27
1.6.2 Objetivos Específicos	27
CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO	28
2.1 Antecedentes de la investigación	28
2.1.1 Antecedentes Nacionales	28
2.1.2 Antecedentes Internacionales.....	31
2.2 Bases Jurídicas.....	34
2.3 Categorías, sub categorías	38
Categoría: Medidas de protección de las víctimas de violencia familiar.	38
Sub Categorías	45
Sub Categoría 1: Retiro del agresor del domicilio	45
Sub categoría 2: Impedimento de acercamiento o proximidad a la víctima	46
Sub categoría 3: Prohibición de comunicación con la víctima	46
Sub categoría 4: Prohibición de derecho de tenencia y porte de armas.....	47
Sub categoría 5: Inventario sobre los bienes.	47
2.4. Definición de términos.....	49
CAPÍTULO III: MÉTODO.....	50
3.1 Enfoque de investigación	50
3.2 Tipo de investigación	50
3.3 Método de investigación	50
3.4 Objeto de estudio	51
3.5 Muestra de estudio.....	51

3.6 Técnicas e instrumentos de recolección de datos	51
3.7 Rigor científico	52
3.8 Técnicas de procesamiento y análisis de datos.	52
CAPÍTULO IV: ANÁLISIS Y SÍNTESIS	54
4.1.Recolección de datos.....	54
4.2 Organización de datos	55
4.3 Definición de categorías.....	55
4.4.Soporte de las categorías	57
4.5 Red semántica	79
4.6 Triangulación	80
CAPÍTULO V: DIÁLOGO TEÓRICO EMPÍRICO	81
CAPÍTULO VI: CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	83
6.1 Conclusiones	83
6.2 Recomendaciones	85
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....	87
ANEXOS.....	96
Anexo 1. Matriz de consistencia.....	96
Anexo 2. Instrumento de recolección de datos.....	98
Anexo 2.1. Instrumento de recolección de datos.....	99
Anexo 3. Validación de de instrumentos de recolección de datos	100
Anexo 4. Autorización de recolección de datos.....	103
Anexo 5. Compromiso ético	104
Anexo 6: Hoja de datos personales.	105
Anexo 7: Aporte de la investigación	106

7. Aporte de investigación	106
7.1 Título del aporte de investigación	106
7.2 Objetivos del aporte de investigación	106
7.3 Justificación del aporte de investigación	107

LISTA DE TABLAS

Tabla 1. Definición de categorías.....	56
Tabla 2. Soporte de categorías del análisis de entrevistas.....	57
Tabla 3: respuesta de víctimas.	58
Tabla 4: Respuesta de policías	62
Tabla 5: respuesta de fiscal.	67
Tabla 6: respuesta de abogado.....	72
Soporte de Categorías del análisis documental	76
Tabla 7. Soporte de Categorías del análisis documental.....	76
Tabla 8. Soporte de Categorías del análisis de autores	77
Tabla 9. Soporte de Categorías del análisis normativo	78
Tabla 10. Triangulación de fuentes e instrumentos de recolección de datos....	80

LISTA DE FIGURAS

Figura 1. Proceso de recolección.....	54
Figura 2. Organización de los datos.....	55
Figura 3. Red semántica categoría 1.	79

RESUMEN

La presente investigación tiene como finalidad principal; describir cuales son las características de las medidas de protección de las víctimas de violencia familiar, San Juan de Miraflores, 2019-2020. Para lo cual es una investigación con enfoque cualitativo, es tipo teórica-empírica, cuyo método es analítico. La técnica fue la entrevista y análisis documental. En el que se llega al siguiente resultado; Las medidas de protección tienen la finalidad de proteger la seguridad de las víctimas de violencia familiar, pero en la práctica el personal policial no se abastece para hacer cumplir estas medidas por el incumplimiento del agresor. Se llega a las siguientes conclusiones; las medidas de protección de las víctimas de violencia familiar se tiene que son resoluciones jurisdiccionales provisionales, tutelares, autónomas, obligatorias e inmediatas que garantizan la integridad de las víctimas de violencia familiar estos mecanismos de protección no fueron eficaces ya que afectaron la seguridad de las víctimas de violencia familiar. No existe una buena coordinación entre los operadores de justicia para minimizar los casos de violencia.

Palabras claves: Las medidas de protección, violencia familiar, víctimas y agresor.

ABSTRACT

The main purpose of this research is; describe the characteristics of protection measures for victims of family violence, San Juan de Miraflores, 2019-2020. For which it is a research with a qualitative approach, it is a theoretical-empirical type, whose method is analytical. The technique was the interview and documentary analysis. In which the following result is reached; Protection measures are intended to protect the safety of victims of family violence, but in practice, police personnel do not provide themselves to enforce these measures due to non-compliance by the aggressor. The following conclusions are reached; the protection measures for victims of family violence are provisional, protective, autonomous, mandatory and immediate jurisdictional resolutions that guarantee the integrity of the victims of family violence. These protection mechanisms were not effective since they affected the safety of the victims. of family violence. There is no good coordination between justice operators to minimize cases of violence.

Keywords: Protection measures, family violence, victims and aggressor.

INTRODUCCIÓN

El trabajo de esta investigación tiene como finalidad principal; describir Las medidas de protección de las víctimas de violencia familiar, San Juan de Miraflores, 2019-2020.

Esta investigación se desarrollará cumpliendo y respetando las normas y reglamentos establecidos en una investigación. El contenido se encuentra distribuido ordenadamente en los capítulos Siguietes:

En el Capítulo I: Tenemos el problema de investigación que conforman como; el planteamiento del problema, la justificación de la investigación, delimitación de la investigación, las limitaciones de la investigación, la formulación del problema y objetivos de la investigación.

En el Capítulo II: Tenemos al marco teórico, de los cuales conforman; los antecedentes de la investigación, nacionales e internacionales, y asimismo las bases jurídicas, las categorías, subcategorías apriorísticas y la definición conceptual de los términos importantes.

En el capítulo III, tenemos al método de enfoque de la investigación, el tipo de investigación, la metodología de la investigación, el objeto de estudio, la muestrade estudio, las técnicas e instrumento de recolección de datos.

En el capítulo IV, tenemos análisis y síntesis como; la recolección de datos, la organización de datos, la definición de las categorías, el soporte de categorías, la red semántica y la triangulación.

En el capítulo V, tenemos el diálogo teórico empírico.

En el Capítulo VI, tenemos las conclusiones, cuando ya llegamos a las

conclusiones respectivas sobre el tema de investigación y las recomendaciones que se puedan dar a conocer.

Las Referencias bibliográficas, sobre los libros, artículos científicos, tesis, y entre otros documentos que se han investigado y aportado al tema.

Los Anexos son un grupo de información que complementa a la investigación que son; matriz de consistencia, instrumentos de recolección de datos, validación de instrumentos, autorización para recolección de datos, compromiso ético, hojas de datos personales, aporte de investigación, título del aporte de investigación, objetivos del aporte de investigación, y justificación del aporte de investigación.

CAPÍTULO I: EL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

1.1 Planteamiento del problema

En América latina y el Caribe de acuerdo al año 2018 muchas mujeres fueron encontradas asesinadas en distintos países, en el que las cifras son altas, ya que ciertos países lo llaman feminicidio cuando asesina a la pareja o ex pareja en las víctimas de acuerdo a la Comisión Económica de América Latina y el Caribe (CEPAL, 2019). La violencia de género tiene una forma particular, constante y diversa, por lo que se mencionó en los distintos ámbitos sociales, es necesario que se atienda con urgencia desde una mirada que logre observar los distintos vínculos de las múltiples agresiones en el que se produce el hecho.

El Estado tiene una labor pendiente en el que debe existir igualdad sin discriminación entre el varón y la mujer, además existe una brecha social y económica que es vulnerable. Teniendo en cuenta que hay violencia en el grupo, y de lo cual ha incrementado en gran medida en esta última década y no ha parado, es así que la falta de las políticas del Estado provoca la irresponsabilidad de las Entidades del Estado para poder frenar la violencia. (Defensoría del Pueblo, 2020).

El Plan Nacional de Igualdad de Género en el Perú desde el año 2012 hasta el 2019 en el que la Defensoría del Pueblo informó que no se logró consumir la meta establecida por la ausencia de política pública en el que falta asesoría del Ministerio de la Mujer y prevalencia de la población vulnerable, por las Instituciones del Estado junto a la Política Nacional de Igualdad de Género aprobó políticas en el 2019, pero no se consideró como una finalidad prioritaria y se dispuso que el MIMP debería asignar asistencias técnicas para ir frenando el enfoque de género en todas las Entidades (Defensoría del Pueblo, 2020).

La violencia hacia la mujer es un problema que aqueja a la sociedad, va vulnerando los derechos que son fundamentales en la Constitución Política peruana, por lo que se discrimina a la mujer en el rol social, humillando su

dignidad, no hay igualdad, provoca falta de paz, ya que transgrede todo derecho en favor a ella. Es así, que la víctima no ejerce sus derechos principales que también fue reconocido por los Derechos Humanos, principalmente el derecho a la vida, su integridad física y moral, por lo que tiene el derecho que le ampare la ley, se debe exigir respeto a su dignidad para que no sea torturada.

La violencia hacia la mujer y los que integran el grupo familiar es un grave problema que aqueja a nuestra sociedad. Si bien existe la Ley N°: 30364, normativa que busca una prevención, en el que desea sancionar y erradicar la violencia hacia la mujer y los que integran el núcleo familiar. La norma trajo consigo un gran avance en materia de tutela para personas vulnerables, también es cierto que ha dejado vacíos legales.

De acuerdo a las medidas de protección, en favor de las víctimas de violencia familiar, el juez de familia dictará medidas de protección para que el agresor no vulnere los derechos a la integridad física, psicológica, económica y sexual de las víctimas. De lo contrario el agresor estaría predispuesto a una denuncia por delito de resistencia o desobediencia a la autoridad según el Código Penal.

Los nuevos cambios que se efectúa en la norma son positivos, y es fundamental mencionar que deberían ser efectivos en la práctica, debido que al momento que se ejecuta hay falencias, se produce una observancia arbitraria en relación a la norma. Por ese motivo la tutela judicial debería estar vinculada a la tutela de prevención en el que haya eficacia en las medidas de protección y tengan un seguimiento.

Ante esta mención se puede confirmar que únicamente no es aplicar la Ley, sino lograr garantizar en los jueces de las distintas Instituciones Estatales que brinden justicia, por lo que deberían tener claro sus funciones para que cumplan como indica la Ley en su normativa.

Así, una de las marchas de las mujeres fue dar a conocer el discurso de la violencia como un hecho cierto y relevante, que se encarga de reconocer que es una violación en los derechos humanos. De esta manera, la violencia contra las mujeres forma una afectación directa en la salud, en la integridad, la vida, el libre desarrollo, en los derechos; del que el Estado puede avalar por lo que se aprecia una forma democrática, social y constitucional.

El presente tema de investigación, analizará el cumplimiento y la efectividad de las medidas de protección de las víctimas de violencia familiar, por lo que la investigación se va presentando en capítulos diferentes, de la cual se presenta un análisis en la investigación en el que empieza el problema, logrando un desarrollo conceptual y metodológico, para luego aplicar el instrumento de la entrevista y así llegar a una conclusión adecuada.

1.2 Justificación de la Investigación

El presente trabajo titulado “Las medidas de protección de las víctimas de violencia familiar, San Juan de Miraflores, 2019-2020”. Incluye la determinación de que de acuerdo a la forma previsto en la Ley 30364, existen medidas de protección, por las circunstancias en el que las mujeres que son víctimas de violencia intrafamiliar, en particular amenazadas por varones con quienes tienen o mantienen una relación amorosa, afecto, por ello es importante poner en práctica las medidas.

Si bien existe la normativa N°30364 y además el D.L N° 1470 establece medios de protección para garantizar la atención y protección de las víctimas de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar. También tenemos que tener en cuenta que no sólo se basa en nuevas normas, sino que estas deben ser conjeturadas a un grupo multidisciplinario que domine el tema, que esté preparado y labore con la mujer y el respeto de sus derechos y libertades fundamentales. Dichos temas que se mencionaron es materia de investigación.

1.3 Delimitación de la investigación.

1.3.1 Delimitación espacial.

La investigación se realizará en el distrito de San Juan de Miraflores

1.3.2 Delimitación temporal.

Esta investigación se efectuará durante el año 2019 al 2020.

1.3.3 Delimitación social.

En esta investigación se realizará entrevistas a víctimas de violencia familiar, policías, abogados y fiscales.

1.4 Limitaciones de la investigación.

En el trabajo de investigación se plantea las posibles dificultades que se tendrá para su realización, por el Estado de emergencia que impide circular, uso de las TIC para el desarrollo de las entrevistas y por último el escaso recurso económico para solventar el trabajo de investigación.

1.5. Formulación del problema

1.5.1 Problema General

¿Cuáles son las características de las medidas de protección de las víctimas de violencia familiar, san Juan de Miraflores, 2019-2020?

1.5.2 Problemas Específicos

¿De qué forma es el retiro del agresor del domicilio en relación con las medidas de protección de las víctimas de violencia familiar?

¿De qué manera se cumple el impedimento de acercamiento o proximidad a la víctima en cualquier forma a la distancia que la autoridad judicial lo determine?

¿De qué manera se cumple la prohibición de comunicación con la víctima?

¿De qué manera se cumple la prohibición de derecho de tenencia y porte de armas para el agresor?

¿Para qué fines se realiza el inventario sobre los bienes?

1.6. Objetivos de investigación

1.6.1 Objetivo General

Describir cuales son las características de las medidas de protección de las víctimas de violencia familiar, San Juan de Miraflores, 2019-2020.

1.6.2 Objetivos Específicos

Describir de qué forma es el retiro del agresor del domicilio en relación con las medidas de protección de las víctimas de violencia familiar.

Describir de qué manera se cumple el impedimento de acercamiento o proximidad de la víctima en cualquier forma a la distancia que la autoridad judicial lo determine.

Describir de qué manera se cumple la prohibición de comunicación con la víctima

Describir de qué manera se cumple la prohibición de derecho de tenencia y porte de armas para el agresor

Describir para qué fines se realiza el inventario sobre los bienes.

CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO

2.1 Antecedentes de la investigación

2.1.1 Antecedentes Nacionales

Según Callirgos y Cota (2020), en su investigación cuyo objetivo principal fue; analizar las medidas de protección en la violencia contra la mujer en el distrito de San Juan de Lurigancho, año 2019. El enfoque de la presente investigación es cualitativo, tipo; básico, su nivel fue exploratorio. El autor concluye; El estado se encarga del cuidado y protección en especial a las víctimas de dar prevención y garantizar un bienestar en el libre desarrollo de la mujer en la sociedad, por lo cual se tratar de buscar un mejor cuidado para evitar todo tipos de actos violencia que puedan denigrar a la mujer. Por otra parte, cuando se cumplen las medidas de protección se afirma sobre las entidades sociales se encargan de proteger a la víctima, además cuidar que la mujer no sea afectada emocional, moral, y físicamente, se le debe brinda una protección en el hogar, en el ámbito laboral y entre otro, donde afecte su desarrollo social. El Ministerio Público se encarga de ejecutar las medidas de protección frente a los hechos de maltrato que puede padecer la mujer en el que se protege y no dejarlas desamparadas con el agresor.

Según Pizarro (2017), cuyo objetivo es; describir la naturaleza jurídica de las medidas de protección en un proceso de violencia familiar. El enfoque de este informe es cualitativo, tipo básico, su nivel descriptivo. El autor concluyó; Las medidas de protección dictadas por un juzgado competente de acuerdo a la ley N° 30364, en la norma que previene, sanciona y erradica la violencia contra la mujer y el grupo familiar, en el que su naturaleza legal es una medida tutelar, en el que posee algunas características, siendo importante que garantiza la integridad física, psicológica, moral y sexual de las víctimas en violencia familiar en el que salvaguarda los derechos de forma particular. Se argumentó que las medidas de protección son medios procesales que parten del derecho de la persona afectada en el núcleo de la familia brindando tutela jurisdiccional efectiva en la obligación del Estado por velar en el cuidado especial de las víctimas del cual debe ser ejecutado las medidas.

Según Gonsales (2018), en el trabajo de investigación que realizó cuyo objetivo principal fue; realizar un análisis del Estado peruano en el que proteja a las personas que padecen actos de violencia en la familiar, en el cual se puede efectuar la ejecución de las medidas necesarias para proteger y además son decretadas con el fin de eliminar la violencia física y psicológica. El enfoque de esta investigación es cualitativo, su tipo es teórica-empírica. El autor llegó a la conclusión; primero se mencionó en que existen mecanismos para defender la violencia, por lo que son inadecuadas, ya que hay carencia en la cooperación de los gestores de Justicia, la Fiscalía y la P.N.P, por lo que la última entidad es responsable en llevar a cabo cuya medida de protección en el que protege la manera física o psicológica en las víctimas que padecen violencia familiar. Segundo, se verificó las medidas de protección, así como retirar al agresor eh impedir el acoso a la víctima que padece violencia familiar, ya que, al no ser inspeccionadas por los policías, es vulnerado por el agresor al respecto no se produjo una solución eficiente y adecuada en estos casos de violencia familiar, esto nos trae como resultado que siga repitiendo la violencia.

Por otra parte, se observa en esta investigación los métodos de protección sobre retirar al agresor y la restricción en el hostigamiento hacia la víctima de violencia familiar, cuando no están inspeccionadas, menos comprobadas con los gestores de justicia, es accesible a ser perjudicados por los agresores; por eso, no se logra facilitar una solución radical ni pertinente a un tema de agresión familiar que trae como resultado que se sigan los maltratos

Para Castillo y Vanegas (2019), en su trabajo de investigación, cuyo objetivo es; Identificar las circunstancias que contribuye en la falta de capacidad en las medidas que protegen y son establecidas a favor de las víctimas de violencia familiar por el 2ºdo Juzgado de Familia en Puno, año 2016. El planteamiento en la investigación es cuantitativo, tipo; básico, su nivel descriptivo. El autor llegó a las congruentes conclusiones; Primero fue analizado en el que fue demostrado que el factor económico predominó en la falta de capacidad en las medidas de protección establecidas a las víctimas

que padecen violencia familiar por el 2ºdo Juzgado de Familia en Puno, año 2016; tomando en cuenta que el presupuesto es deficiente en varias instituciones del Estado, del cambio de esta posición en una forma que desfavorece a los trabajadores institucionales en el aumento de sus cargos, debido a que no poseen trabajadores con los requisitos oportunos para analizar la falta de atención a las víctimas. Se ha constituido y se tiene demostrado que en el factor jurídico predomina la incapacidad de las medidas de protección establecidas a bienestar de las víctimas de violencia familiar por el 2ºdo. Juzgado de Familia en Puno, 2016; teniendo en cuenta que es carencia de capacidad funcional por parte del personal de la P.N.P. Por otro lado, otros factores que la persona que padece agresión se sienta vulnerada en su derecho de vida libre de violencia, por lo que falta velar por sus derechos importantes. Por lo que existe olvido en llegar a cumplir con las medidas de protección, por lo que existe ineficacia en el auxilio por parte de la P.N.P, por lo que no hay visitas, tampoco se sigue o monitorea a efectos de asegurar el vigente cumplimiento del mandato judicial. Es así que, se afirma que el Estado peruano no cumple con promover la concientización y el cumplimiento de la Ley N° 30364 en la ciudadanía y por lo que las autoridades son irresponsables.

Para Pumarica (2020), en su investigación, cuya finalidad fue; analizar la regulación del incumplimiento de las medidas de protección en casos de violencia familiar de acuerdo a la normativa penal. Su enfoque fue; cualitativo, su tipo es; teoría pura, nivel; descriptiva. Llegó el autor a las pertinentes conclusiones; Se deduce que; en la actualidad se realiza de manera inadecuada la falta de medida de protección en los casos de violencia familiar concordando con el NCPP (Nuevo Código Penal peruano), en Lima Norte, en el año 2019; debido de que hay dos formas de sanción penal actualmente en el que sancionan la conducta del agresor, en relación al Artículo N° 122-B, inc. 6, sobre la agresión a la mujer y a los que conforman el núcleo Familiar, es así que, el Artículo N° 386, inc., 2, sostiene que el agresor se resiste y desobedece a la autoridad, por lo que existen tipologías penales que forman ámbitos punitivos en el que hay distinta forma de hecho, ya que la pena va desde 1 año

hasta 5 años. Por lo que, se deduce que hay acuerdos en el sector y una norma que administra en el que señalan distintos beneficios en el que ayuda analizar la tipología penal que se adapta en la omisión de proteger ante la agresión de la violencia en la familia, por lo que también hay dos maneras para atenuar y se logren mantener positivamente y no determinado solo por la normativa en las normas imperantes del N.C.P.P, sino también se exige a las Entidades estatales para que puedan proteger el bien jurídico tutelable.

2.1.2 Antecedentes Internacionales

De acuerdo Amán (2017), en su informe, cuyo fin fue ayudar a la víctima y a los demás que integran el núcleo de la familia, como un proceso primordial en la sociedad. Por medio de estas medidas busca brindarles confianza, seguridad y cordialidad, pero la asignación y distinción del poder, en su mayoría perjudica especialmente a la mujer por creer que es el sexo más débil de nuestra sociedad. El enfoque de la investigación es; cualitativa, tipo; teórica-empírica. Las conclusiones que llega son; Las medidas de defensa que se observan en el Código Orgánico Integral Penal COIP, son disposiciones que se tienen presente, el Legislador con la mira de ayudar a todas las personas víctimas de violencia intrafamiliar, para conseguir sobre el agresor que deje de continuar cometiendo estos hechos a través de una pena privativa de libertad. Por lo que todas las leyes que se encuentra vigentes en el país, no son precisas al momento de castigar a las personas procesadas, se considera que más que una penalidad, se debería sustentar programas permanentes de rehabilitación para que la persona que ha recibido una sanción, logre que cumpla y garantice que no vuelva a cometer los mismos hechos para la víctima, es así que se le debe ofrecer un cuidado psicológico estable de manera gratuita.

Para Mayor y Salazar (2019), en su investigación, cuyo objetivo principal fue; se orienta en dar a conocer que la violencia intrafamiliar es un problema de salud en los distinguidos entornos, se plantea orientación colectiva para prevenir. El planteamiento de esta tesis es; cualitativo, tipo; teórica-empírica.

El autor concluye que se desarrolló una esquematización de los distinguidos fundamentos que trata el tema de la violencia intrafamiliar; conductas que se determina perjudicial, y actualmente no se muestra exactamente las consecuencias del daño a la salud psicológica, física, social y sexual de las víctimas. Se consideró que los diferentes análisis de violencia intrafamiliar, necesitan una pronta colaboración en la orientación fundamental-multidisciplinarios, en el que se permite una actuación pronta en sus argumentos con la finalidad de disminuirlos.

Safranoff (2017), en su trabajo investigativo, cuyo objetivo tuvo; análisis del Estudio nacional sobre violencias contra las mujeres, realizado en Argentina, en 2015, se reconocen diversos factores de riesgo que aumentan la vulnerabilidad de las mujeres sobre el maltrato psicológico. El enfoque de la investigación es cualitativa, tipo; teórica-empírica. En el que concluyó; La perspectiva sociológica fue considerada por medio de los bienes familiares, absoluto y relativo en relación a los tres factores se consideran en el campo familiar que hay vínculo significativo en los temas de la mujer que es victimizada psicológicamente. Estos factores considerados desde el enfoque en psicológica se vinculan en relación con la violencia psicológica. Por un lado, se descubre que la posibilidad de experimentar violencia psicológica entre las mujeres ligada con varones que beben alcohol poseen un gran problema las mujeres que se relacionan con varones, es decir quienes padecen problemas con el alcohol son más propensos a agredir a sus parejas. Es así, la influencia que poseen de venir de un ambiente familiar violento (ya sea como víctima o como testigo) da a validar las suposiciones del aprendizaje social y de la transmisión intergeneracional en Argentina: las mujeres que durante el proceso de su infancia han sido testigos de diversas agresiones del padre hacia la madre y/o han sido víctimas de maltrato por parte de sus padres son más propensas a ser víctimas de violencia psicológica en la adultez.

Para Arciniegas y Delgado (2019), en su investigación, cuyo objetivo es; Analizar la Violencia de género hacia la mujer, a través de la descripción de las víctimas en medidas de protección de la Comisaría de Familia II en el municipio

de Soacha, durante el año 2017. El enfoque es cualitativa, tipo;teórica-empírica. Cuyas conclusiones llega el autor; Una concepción encontrada constantemente en la investigación, entorno a los factores de riesgo, hace alusión al primer proceso de socialización del ser humano donde aprende de su entorno, a partir de allí existe una transmisión de la violencia a nivel intergeneracional, que normaliza la agresión tanto de quien la ejerce como de quien la recibe. La desigualdad entre hombres y mujeres, así como que se ejerza una dominación sobre ellas, es un rasgo que se observa arraigado a nivel cultural, desde la estructura social que configura las relaciones de poder a partir del ámbito macro hasta el micro, responsabilizando a la mujer de la estabilidad de la familia, así como su lealtad a ella, lo cual también es una forma de violencia al reprimirla para que ella guarde silencio frente a las agresiones para conservar la integridad familiar. Se halló a partir de los relatos analizados, que en la ciudadanía y cultura la violencia pone la capacidad de los hombres de manera dominante hacia los miembros de su hogar, dando a conocer actitud dominante dentro de su familia. Enseñar esta actitud implica al hombre a no tener control de su violencia irracional.

Para Córdova (2016), en su trabajo realizado, cuyo objetivo principal es; Analizar las medidas de protección en los delitos de violencia contra la mujer y miembros del núcleo familiar, en aplicación del Principio Constitucional Pro Homine. El enfoque de la presente investigación es cualitativo-cuantitativo tipo; básico, diseño; fenomenológico. Los resultados fueron; en cuanto a la mejora que puede existir en cuestión de medidas de protección, indica que eso abarca a diferentes instituciones, primero a la Fiscalía ya que el desconocimiento acerca de la temática de violencia, puede tomar como una denuncia a cuestiones muy superficiales lo cual no aportaría nada a el proceso en sí, otro aspecto importante es la notificación al agresor. El autor llega a las siguientes conclusiones; las medidas de protección han sido y son una garantía de seguridad para la víctima, existe una problemática al momento de la solicitud de las mismas por el alto número de causas que se tramitan dentro de la Fiscalía. Es decir que no existe una correcta emisión de estas medidas, ni tampoco se da importancia o prioridad a este tema, argumentando que dentro

de esta institución existen delitos más importantes que gestionar, lo que pone en riesgo la integridad de quien establece la denuncia, al no recibir una garantía inmediata como se daba con la ley anterior.

2.2 Bases Jurídicas

De acuerdo a la Declaración Universal en los Derechos Humanos todo ser humano tiene derecho a la vida, a la seguridad de su persona, a la libertad, por lo cual ninguna persona debe ser torturado o tratados crueles, denigrante o inhumano, por lo que con ello se afirma que también está dentro la Violencia familiar, ya que se debe respetar a la persona desde un ámbito externo como norma general a un ámbito interno en el hogar.

La declaración con respecto de eliminación en la violencia hacia la mujer en las Naciones Unidas en concordancia al Art. 1º, explica que la violencia en la mujer es: todo hecho de maltrato que tiene dominio al sexo femenino en el que forma como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico para las mujeres, así como las amenazas con dichos actos como: la coacción o la privación arbitraria de libertad y tanto así se producen en la vida pública o privada (Violencia contra las mujeres, 2020).

En la IV conferencia Mundial sobre las Mujeres celebrada en Beijing (China), en septiembre de 1995, se reconoce que la violencia contra las mujeres es un obstáculo para la igualdad, el desarrollo y la paz de los pueblos, impidiendo que las mujeres disfruten de sus derechos humanos y libertades fundamentales.

La Convención Interamericana en el que previene, sanciona y erradica los casos de violencia contra la mujer en la Convención de Belém Do Para, el Artículo 1, nos menciona que se entiende por violencia contra la mujer cualquier acción o conducta, basada en su género que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer tanto en el

ámbito público como privado. En el Art.2 Que explicó sobre la violencia física, psicológica y sexual, en el Art.3, mencionó que se debe vivir una vida que no exista violencia tanto en lo público y privado. El Art. 4 también explica que se tiene protección de los derechos humanos como el respeto al derecho a la vida, a que no exista tortura, en donde exista la protección a la familiar, y también la protección e igualdad en la ley para todos sin discriminación, en el Art.9 la situación de vulnerabilidad que pueda sufrir la mujer ya sea cuando es menor de edad, adolescente, adulta, esté embarazada o sea anciana, ya sea por su raza, etnia, migrante o refugiada. De acuerdo al Art.10 la finalidad de brindar protección a la mujer a una vida libre de violencia se toman las medidas para su prevención y erradicación en violencia contra la mujer y así como las dificultades que se muestran en su aplicación que contribuyan en favor a la mujer.

En el Pacto Internacional de derecho Civiles y Políticos, mencionó que; está el cuidado de su seguridad y libertad a que ninguna persona puede sufrir daño, moral, físico, psicológico o lo denigre como persona, ni tortura, ni sufrimiento, ni castigo por un hecho cometido a una tercera persona.

De acuerdo a la Carta Magna del año 1993, en el Art. 1.- La protección del ser humano en el respaldo a su dignidad en la finalidad suprema en la sociedad y el Estado.

De acuerdo al Art.2.- Todo sujeto posee derecho a la vida, a la identidad, a la integridad moral, psíquica y física en su libre desarrollo y a su bienestar. La persona desde la concepción es sujeto de derecho en todo de lo que le favorece.

Ley 26260 en el Artículo 2, menciona que violencia familiar es acto u omisión que ocasiona daño físico, psicológico o maltrato sin lesión con chantaje de coacción grave que produzca un cónyuge, conviviente, ascendiente, descendiente, parientes colaterales hasta cuarto grado de consanguinidad que

vivan en un mismo hogar.

La Ley N^a 30364, de acuerdo al Art.N^o1, el objetivo de esta ley es prevenir, erradicar y sancionar toda forma de violencia contra la mujer por su condición de tales y los integrantes del grupo familiar, tanto en el ámbito público y privado, especialmente cuando están en estado de vulnerabilidad, por edad o situación física como niñas, niños, adolescentes, personas adultas y personas con discapacidad.

Por ello con esta norma trata de proteger, para buscar medios o mecanismos de solución en el que se dictan medidas de protección a la víctima que padece violencia familiar, o ayuda para que posteriormente lleve una terapia psicológica tanto la persona que padece el maltrato y el agresor.

Por lo cual su clasificación se menciona en esta Ley N^o 30364 en el Art.5^o la violencia es presentada en distinta manera, que incluye abuso psicológico, económico, físico, moral y sexual en distintos momentos, así sea expuesto en lo privado o público.

La Ley N^a 30364, en el Art. 8^o, nos explica los tipos de violencia familiar como; la violencia física es el daño corporal y de salud sin importar el tiempo para su recuperación, la violencia psicológica es la conducta de humillarla avergonzarla y ocasionarla daños psíquicos, la violencia sexual actos que involucran penetración o contacto físico, la violencia económica y patrimonial provoca un menoscabo en los recursos económicos o patrimonial.

De acuerdo al Código Penal Procesal peruano en su Art. 394, nos menciona lo siguiente: a) Existe continuidad en la medida de protección que dispone los Juzgados que ven casos de familia, b) Existe también tratamientos terapéuticos en favor de las víctimas, c) existe tratamiento especializado para el sentenciado, d) existe continuidad en medidas cautelares, ya sea alimento, tenencia o régimen de visita, e) las medidas que ofrece el gobierno local a las

víctimas y al agresor deben optar, en el que garanticen cumplir la medidas de protección dictada por el juez.

Los jueces en el sistema de justicia tanto en la PNP, el Poder Judicial y la Fiscalía encargados de recibir la denuncia con responsabilidad de aplicación de una ficha que valora el riesgo que padece la persona agredida en relación al Art. 28 de la Ley N° 30364 y con el Art. 18 del Reglamento.

Sub Capítulo

La Convención Interamericana, que en la documentación de la Secretaría de acuerdo a la copia que certifica en la Convención Interamericana para prevención, Sanción y erradicación sobre violencia hacia la mujer en la Convención de *Belém do Pará*, patrocinada en la ciudad de *Belém do Pará*, en Brasil, en el año 1994, cuyos párrafos son los siguientes:

Se confirmó sobre la violencia hacia la mujer forma una afectación a los derechos humanos y la libertad fundamental en el que minimiza totalmente o parcial a género femenino en el reconocimiento del goce y ejercicio de sus derechos y libertades.

Teniendo en cuenta la agresión hacia la mujer es una humillación hacia la dignidad humana y una forma de expresar en el vínculo de poderío en desigualdad y discriminación entre mujeres y hombres (Convención Interamericana, 2018).

Teniendo en cuenta la Declaración sobre la Erradicación de la Violencia contra la Mujer, adoptada por la Vigésimo quinta Asamblea de Delegadas de la Comisión Interamericana de Mujeres, y afirmando que la violencia contra la mujer trasciende todos los sectores de la sociedad independientemente de su clase, raza o grupo étnico, nivel de ingresos, cultura, nivel educacional, edad o religión y afecta negativamente sus propias bases (Convención Interamericana, 2018).

El enfoque de Género, la definición se basó en la construcción cultural sobre su condición de características biológicas de mujeres y hombres de que el concepto de género alude a los distintos roles, responsabilidad y atributos que se asignan a hombres y mujeres en la sociedad como producto de una construcción socio cultural respecto de su sexo biológico (Violencia basada en género, 2016).

El Derecho a la igualdad y no discriminación, por lo que el derecho a la igualdad es el derecho de todos los seres humanos a ser iguales en dignidad, a ser tratados con respeto y consideración y a participar sobre bases iguales en cualquier área de la vida económica, social, política, cultural o civil (Ciezo y Fernández, 2017).

El derecho a la no discriminación es el derecho de toda persona a ser tratada de manera homogénea, sin exclusión, distinción o restricción arbitrarias, con el fin de que sea capaz de aprovechar plenamente el resto de sus derechos y libertades fundamentales y el libre acceso a las oportunidades socialmente disponibles (Rodríguez, 2017).

La evolución del contenido del principio de igualdad y no discriminación, así como su ubicación e importancia en el derecho internacional. Al respecto, es de destacar que la Corte Interamericana de Derechos Humanos, se entiende a la igualdad y no discriminación como principio rector, como derecho y como garantía, es decir que se trata de un principio cuya trascendencia impacta en todos los demás derechos consagrados a nivel del derecho interno y del derecho internacional de todos Estados (Compendio CIDH, 2019).

2.3 Categorías, sub categorías

Categoría: Medidas de protección de las víctimas de violencia familiar.

Para Infante (2019), definió las medidas de protección como: preceptos

de velar por el bienestar de las víctimas que padecen agresión psicológica, física, sexual y entre otros, por lo que la medida de protección se otorga con una minuciosa tarea probatoria.

De acuerdo a Pome (2017), el Juzgado de Familia es el encargado de dictar las medidas de protección para el bienestar y seguridad de la víctima, en el que resulta una ficha de valoración del riesgo, donde existe las denuncias en los hechos, del que se vincula a la víctima y la persona denunciada, hay dependencia, situación económica, social, y vulnerabilidad en la víctima.

Para Cubas (2019), las medidas de protección son aquellos mecanismos que protege el Estado por medio de sus Instituciones públicas, a fin de hacer efectivo el cuidado y protección de la víctima que padece agresión de su agresor, por lo que brinda apoyo para que no siga continuando.

Para Valverde (2017), se debe cumplir una política en el que se puede exigir que no exista violencia familiar en cada hogar, en el que se complica en relación a lo público, del que el estado promueva medios que asegure y protejan a la familia.

El aporte del autor Valverde es muy bueno, debido a que considera que deben existir políticas que brinden una protección a la familia y se evite cualquier tipo de violencia, por lo que exige una intervención pública.

Se difunden justicia por parte de los jueces en el que consideran principalmente la prontitud del caso, así como el peligro en el que puede tardar la tutela jurídica hacia la víctima de violencia (Nomberto, 2017).

La protección que hace referencia a la normativa de Acceso de las Mujeres a una vida libre de violencia, encuentran sustento en la fracción en el que se establecen como derechos de la víctima o del ofendido el poder solicitar las medidas y providencias que prevea la ley para su seguridad y auxilio

(Morales, 2019).

La Víctima

Es toda persona que padece afectación a su integridad personal, física, psicológica y moral, donde el daño quebranta a la persona ya sea natural o jurídico del que va procediendo de las circunstancias que lo va formando como delito, en pocas palabras es la víctima (Encalada, 2021).

La víctima puede denunciar los hechos o circunstancias que afectan sus derechos, por otra parte, se afirmó que no sólo la víctima puede hacer la denuncia, sino todo aquel que tenga conocimiento del delito.

Lo cual el Decreto Legislativo en la lucha del feminicidio, la violencia familiar y la violencia de género, en su artículo 121-B.- Cuyas lesiones graves por violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar en la suposición mencionada en el primer párrafo del artículo 121 es atribuido con una condena de privación de la libertad no menor de seis ni mayor de doce años e inhabilitación conforme al artículo 36, cuando: 1. La víctima es mujer y es lesionada por su condición de tal en cualquiera de los contextos previstos en el primer párrafo del artículo 108-B. 2. La víctima se encuentra en estado de gestación.

La víctima puede ser el padrastro, madrastra, ascendiente o descendente que tiene relación en consanguinidad, u adopción por afinidad, pariente colateral hasta el cuarto grado de consanguinidad o adopción, o segundo grado de afinidad; habita en el mismo hogar, siempre que no medien relaciones contractuales o laborales, o la violencia se da en cualquiera de los contextos de los numerales 1, 2 y 3 del primer párrafo del artículo 108-B, inciso 4.

La víctima mantiene cualquier tipo de relación de dependencia o subordinación sea de autoridad, económica, laboral o contractual y el agresor se hubiera aprovechado de esta situación. Para cometer el delito se hubiera utilizado cualquier tipo de arma, objeto contundente o instrumento que ponga

en riesgo la vida de la víctima.

El delito se hubiera realizado con ensañamiento o alevosía, cuando la afectación psicológica a la que se hace referencia en el numeral 4 del primer párrafo del artículo 121, se causa a los hijos, hijas, niñas, niños o adolescentes bajo el cuidado de la víctima de feminicidio, de lesiones en contextos de violencia familiar o de violación sexual (Código Penal peruano, 2021).

Las mujeres violentadas por sus parejas pueden recibir maltratados de diferentes índoles ya sea físico, psicológico, económico, hasta inclusive sexual, por ello las autoridades deben estar alerta a los auxilios de emergencia.

Cuando la víctima fallece a consecuencia de una grave lesión y el agresor no evita la muerte de la afectada, la pena será no menor de quince ni mayor de veinte años (Gómez, 2018).

Existe gravedad en los casos de asesinatos hacia las mujeres, del que desaparecen los cuerpos para que la policía no sospeche, todo ello se agudiza en el transcurso de los años, se necesita con urgencia la colaboración y coordinación de las autoridades.

La violencia hacia la mujer que culmina trágicamente en el feminicidio es un grave problema de violencia extrema actual. Se vincula estrechamente con los valores de una sociedad que permite, guardar silencio y justifica la violencia contra las mujeres, las más perjudicadas son las que se encuentran en una situación de vulnerabilidad en cuanto al aspecto económico, situación de migratoria, edad, etcétera (CNDH, 2020).

La tentativa del feminicidio de acuerdo el modelo criminal en el que se encuentra la víctima en una desprotección, es influenciado por el Derecho penal, en el que el autor del delito, realizó su crimen de feminicidio desde un comienzo de una manera calculadora y premeditado, en el que logra por medio de las circunstancias de agravación, ocasionando la muerte de su víctima

femenina de forma instantánea, por otra parte, existen otros motivos ajenos a su voluntad el autor cuando no logra la consumación deseada de su víctima a lo que llamamos tentativa de feminicidio (Haro, 2019).

Es así que, de acuerdo al orden general en la criminalidad que se aplicó al fenómeno del hecho delictivo, en el que existe un acuerdo bien ejecutado en la consumación de una mujer tutelada, como el propósito indagado por la otra persona, sin obtener la muerte de la víctima. Por ello, frente a la actuación punible sin resultado consumativo, el juez de la causa determinará la penalidad correspondiente para el autor, fijando adecuadamente un castigo muy por debajo del real, consistiendo esta figura bajo efectos de atenuación del delito.

El Centro de la Mujer Peruana Flora Tristán de acuerdo a una investigación en cuanto al feminicidio en el Perú, refieren que entre los motivos más comunes que los feminicidios presentan para excusar su agresión figuran los celos y la infidelidad, en donde los agresores sostienen la existencia de un honor mancillado que debe ser salvado públicamente (Hernández, 2019).

En relación al comentario de Flora Tristán se puede mencionar que el feminicidio sigue aumentando en gran medida, donde el peor de los casos el enemigo es la propia pareja que extermina a la persona que es agredida en este caso hacer referencia como persona vulnerable a la víctima.

Violencia Familiar

Para Cuba (2019), la violencia familiar es un inconveniente en la salud pública y provoca secuelas perjudiciales en el núcleo familiar, por lo que en la sociedad se considera como un impedimento para el progreso de la paz social.

La violencia familiar, principalmente el que se efectúa en el núcleo de la familia, es un hecho que está latente en todo el mundo, en cualquier país, en los diferentes estatus sociales, inclusive hubo hechos en épocas antiguas en el que no se conoció a tiempo (Peña, 2019).

De acuerdo a Bagur (2018), mencionó que la violencia en la familia es un gran inconveniente en la sociedad, ya que hay frecuencia con gravedad en sus causas que lo provocaron, por lo que en la investigación se verifica información importante en el que padece la persona agredida un trastorno mental y en la violación en sus derechos por parte de la justicia.

Es así que, se afirmó que es relevante optar una investigación general-multidisciplinario, en el que las personas que fueron afectadas con agresiones deben ser ayudados por profesionales de la salud y además deben trabajar juntos para ayudar a otras personas y prevenir estos actos.

De acuerdo a Ippen y Van (2019), quienes mencionaron sobre la violencia familiar con la teoría del apego en el que comentan con un diagnóstico que es probable que una mujer que sufre violencia intrafamiliar padece maltrato junto a sus hijos.

Por medio de estas investigaciones se demostró que la madre que padece violencia intrafamiliar con la persona que convive puede maltratar a sus hijos, por otro lado, hubo una discusión en las investigaciones que se observan a las mujeres que se someten a terapia de violencia intrafamiliar tratan de cuidar a sus hijos y mejoran la autoestima.

Por lo que la violencia es el hecho de producir agresión, en el que se conceptualiza como la conducta de ocasionar lesión física o psicológica, entre otros, debido a que contiene un componente principal de acuerdo a la circunstancia en el que se efectúa el daño (Rivas, 2018).

La ONU (2019), menciona que cuando hay un nivel de conflicto en las familias como la violencia contra las mujeres y las niñas, en estas décadas del Estado feminista, la violencia familiar se reconoció como la finalidad de un tema público del que se consideró anterior un tema privado.

La violencia contra la mujer se muestra en forma de discriminación y una violación de los derechos humanos, las mujeres viven con dolor y temor en todos los países del mundo y se produce violencia física, sexual, psicológica e intimidación producido por un comportamiento agresivo (Añón, 2021).

Violencia Física

Logramos afirmar que no existe violencia física sin agresión psicológica, una vez logrado la meta de manejo y dominio de la víctima, el agresor no logra parar ese maltrato, sigue aumentando su comportamiento y al no lograr obtener la sumisión de la víctima, toma como un desafío la nula de respuesta de la víctima y de ahí donde comienza la agresión física (Saldivar, 2018, 37).

Es el hecho en la conducta que ocasiona daño en el cuerpo con la salud, y también forma un tipo de maltrato por imprudencia, descuido o por privación en la necesidad básico del que generó el daño físico (Alvarado y Fernández, 2017).

Violencia psicológica

Si el maltrato psicológico es continuo, esto conlleva que la víctima elimine todo tipo de confianza, limitando su capacidad de decisión y autonomía (Saldivar, 2018).

Se dice que la violencia psicológica, es el peor tipo de violencia que puede padecer una víctima, debido a que ataca el estado de ánimo de la persona, en el que muchas veces hasta optan por marcharse o bien el suicidio, ya que siente humillación, amenaza, por lo que siente mucha frustración (Durand, Hilario y Mejía, 2017).

Violencia sexual

La terminación violencia sexual se refiere al hecho de coacción o amenaza que conduce a una persona con el deseo de que se realice un preciso acto sexual, por lo siguiente, podemos deducir como la determinación, comercialización o empleo de diferentes formas la sexualidad de una persona con amenaza, utilizando la confianza de la víctima. (Saldivar, 2018).

Son acciones de naturaleza sexual que se cometen contra una persona sin su consentimiento o bajo coacción. Incluyen actos que no involucran penetración o contacto físico alguno (Alvarado y Fernández, 2017).

Violencia económica

La violencia económica es el hecho en el que agresor atenta en lo económico a la mujer, del que produce por medio de acciones que limitan y hay control e impedimento del ingreso de sus utilidades económicas (Córdova, 2017).

No existe Conciliación en Violencia Familiar

En el caso de la víctima que desea conciliar no puede y no está admitido de acuerdo a la norma en el artículo 25 en la Ley N°30364. Dicho de esta manera no hay una forma de llegar a un acuerdo, ya que afecta la vulneración de los derechos constitucionales” (Defensoría del Pueblo, 2018).

Sub Categorías

Sub Categoría 1: Retiro del agresor del domicilio

Para Castillo (2016), afirmó que retirar es distanciar al agresor del domicilio familiar. Además, la Fiscalía de Familia explicó que retirar al agresor del domicilio es una forma que se establece de no permitir el ingreso al inmueble donde vive la víctima.

La desocupación por el agresor del domicilio conyugal o donde habite la víctima y, en su caso, el reingreso de la víctima una vez que se resguarde su seguridad (Morales, 2019).

El agresor debe cumplir en retirarse del domicilio donde tiene vivencia la víctima para que no afecte su dignidad psicológica, económica, moral y física (Rojas, 2019).

Sub categoría 2: Impedimento de acercamiento o proximidad a la víctima

El agresor intimida a la víctima para vigilarla con frecuencia en lugares públicos o cercano a donde vive, domicilio, centro de trabajo u estudios en que se encuentra la víctima, por lo que le causa temor y miedo, por ello se impide el acercamiento desde unos 50 metros a 300 metros distancia (Castillo, 2016).

La prohibición al agresor de acercarse o ingresar al domicilio, lugar de trabajo, e estudios de la víctima y las víctimas indirectas o cualquier otro que frecuente la víctima (Morales, 2019).

El agresor con mandato judicial en el que se le prohíbe tener acceso del lugar donde trabaja o estudia la víctima o cualquier otro lugar que frecuenta, teniendo un distanciamiento mínimo de 50 metros a 300 metros (Rojas, 2019).

Sub categoría 3: Prohibición de comunicación con la víctima

El término de comunicaciones electrónicas se utiliza para referirse de forma conjunta a las telecomunicaciones y al internet. Asimismo, la norma manifiesta como medida de protección la prohibición de comunicación para el agresor de la víctima (Castillo, 2016).

La prohibición al agresor de comunicarse por cualquier medio o por interpósita persona, con la víctima y, en su caso, las víctimas indirectas. Prohibición de intimidar o molestar en su entorno social a la víctima, víctimas

indirectas o testigos de los hechos (Morales, 2019).

Se le prohíbe al agresor tener comunicación con la víctima, ya sea por redes sociales, teléfono, correo electrónico, por chat, red social, etc. (Rojas, 2019).

Sub categoría 4: Prohibición de derecho de tenencia y porte de armas

La finalidad de esta medida es prohibir el uso de armas para el agresor y así evitar o prevenir actos de agresión contra la mujer y los integrantes del grupo familiar tengan un desenlace fatal como sería la muerte o una lesión grave para la víctima (Castillo, 2016).

Se prohíbe al agresor el uso o tenencia de armas, debido a que puede atentar contra la víctima y pueda cometer feminicidio o intento de feminicidio y acompañada con lesiones graves (Morales, 2019).

El agresor no debe contar con armas blancas o de fuego en el que pueda lastimar o provocar un daño irreparable a la víctima (Rojas, 2019).

Sub categoría 5: Inventario sobre los bienes.

El Fiscal o el Juzgado de Familia o Mixto verifica los bienes y demás cosas del agresor en el que la operación consiste en individualizar y describir los bienes que se pretende asegurar (Castillo, 2016).

Se verifica los objetos que pueda tener en su poder el agresor y ordenar inmediatamente la entrega de los objetos de uso personal y documentos de identidad de la víctima y, en su caso, de las víctimas indirectas (Morales, 2019).

Los bienes del agresor deben ser fiscalizado por la policía nacional para rendir cuenta en la parte policial, para una adecuada investigación (Rojas, 2019).

La ejecución de las medidas de protección de la Policía Nacional

La Institución Policial es la encargada de la ejecución de llevar a cabo el cumplimiento de las medidas de protección. Por lo que también se puede plantear otros mecanismos para proteger a la víctima (Rojas, 2019).

La investigación en hechos vinculado a los casos de violencia hacia la mujer debe contar con los siguientes patrones; velar la integridad física, respaldar que la mujer en situación de violencia doméstica y familiar, cuente con testigos tenga contactos en relación a las investigaciones o sospechas sobre las personas investigadas, evitando las interrogaciones a la víctima sobre el mismo hecho en los ámbitos criminal, civil y administrativo, así como cuestionamientos sobre su vida privada, por lo que la investigación se puede realizar con los equipos adecuados a la edad de la mujer en situación de violencia doméstica y familiar o testigo y al tipo de gravedad que puede sufrir y por último protegerla con las medidas de protección que la Policía Nacional respalda a la víctima que padece agresión física, psicológica o sexual de acuerdo a la denuncia presentada en la Comisaría.

La denuncia al agresor en caso de desobediencia a la autoridad

La Ley 30364 en su art. 24 mencionó que el que no cumple u obedece, una medida de protección dictada en un proceso por violencia familiar, se configura delito por desobediencia o resistencia a la autoridad (Manual de medidas de protección, 2021).

En el art. 368 del CPP, hace mención con respecto a la desobediencia o resistencia del cual hubo una orden legal de una autoridad, será sentenciado con una condena de 3 a 6 años (Código Penal peruano, 2021).

2.4. Definición de términos

Enfoque de género: Reflexiona las diversas coyunturas que tienen los hombres y las mujeres, las relaciones que hay entre ellos y los diversos papeles que socialmente se les ofrece.

Las medidas de Protección: Protección, seguridad a las personas afectadas en el hecho que se denuncia, durante la investigación pueden presentarse situaciones de riesgo para las personas involucradas.

Violencia Familiar: Violencia generada en la familia, ya sea el agresor uno de los miembros que lo conforma ocasionando daños psicológicos, moral y físico.

Víctima: Persona que sufre un daño o perjuicio, que es provocado por una acción u omisión, ya sea por culpa de otra persona, o por fuerza mayor.

Agresor: Persona que agrede a otro con la intención de hacer daño, ocasionando maltrato psicológico, moral o físico, sin importarle las circunstancias.

Normativa N°30364: Del que se explica la ley sobre la protección, erradicación y sanción de cualquier forma de violencia hacia la mujer, que busca dar protección tutelar y asistencia oportuna para su pronta ayuda.

CAPÍTULO III: MÉTODO

3.1 Enfoque de investigación

Se elaboró un trabajo investigativo con un enfoque cualitativo-descriptivo, para comprender y analizar, para llegar a los resultados con el método y las técnicas correspondientes.

Para Valladolid y Chávez (2020), el enfoque cualitativo está basado en describir y comprender el problema o fenómeno por medio de la interpretación y razonamiento jurídico para luego construir una alternativa teórica sobre la investigación.

3.2 Tipo de investigación

El diseño es de tipo teórico-empírico, debido al análisis de las medidas de protección de víctimas de violencia familiar en el distrito de San Juan Miraflores, durante los años 2019 al 2020.

Abreu (2019), la teórica-empírica, también está vinculado con la sociología, es decir tiene diferentes fases, desde la investigación hasta la teoría, nos presenta perspectivas y detalles de la práctica en secuencia es motivada a dar una forma de definiciones de la teoría.

3.3 Método de investigación

Por lo que este trabajo se aplicó un método analítico, debido a los componentes generales hacia las partes específicas. Para poder examinar sus causas y efectos. Este análisis contribuirá a obtener el resultado final.

El método analítico se expresa en el procedimiento del problema se efectúa a una revisión ordenada o separada en el cual se experimenta un análisis textual, además se analiza las normas, por lo que parte de un estudio general para ver los caracteres y se va estudiando para luego separarlo (Quezada y Medina, 2020).

3.4 Objeto de estudio

El objeto de estudio está enmarcado en las características de los mecanismos de garantía y tutela de víctimas de violencia familiar. Asimismo, se analizará si estas medidas de amparo y auxilio son efectivas para las personas que sufren violencia doméstica.

Dentro de este marco el objeto de estudio es un medio en el que involucra lo social, el fenómeno y la teoría juegan un papel importante en la información y el conocimiento, del que se estructura un proceso que representa como una urgencia del problema de investigación (Hernández y Lopera, 2018).

3.5 Muestra de estudio

De acuerdo a Gallardo (2017), explicó lo de una muestra como subconjunto que representa a las categorías del fenómeno de la población por lo que se determina, una pequeña cantidad o medida de la población del que se abstrae.

En este caso la muestra estará constituida por 20 entrevistados.

(05) Policías de la comisaría de familia.

(05) Abogado de familia.

(05) Fiscal Adjuntos de Familia.

(05) Víctimas de Violencia Familia.

3.6 Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Las técnicas que se usarán en este trabajo de investigación serán la entrevista y el análisis documental.

La entrevista; es un instrumento que se usa para recolectar información es el más usado en la investigación cualitativa por lo que se obtiene de una o varias personas del que le realiza las preguntas el investigador (Pantoja y Plasencia, 2017).

Análisis documental, forma parte de una investigación por lo que se revisa y analiza las bibliografías, además se puede tener informe necesario y

oportuno con los distinguidos textos que contienen teoría.

Instrumento.

Se puede mencionar los siguientes instrumentos empleados en este trabajo que son:

-Guía de entrevista: Es el esquema de preguntas abiertas que se realizarán a un grupo de personas que será a opinión de los entrevistados, para que puedan compartir sus conocimientos sobre un tema al respecto.

-Ficha de revisión documental: Obtenida de los autores nacionales e internacionales como las tesis, libros, revistas, artículos entre otros.

3.7 Rigor científico

- **La credibilidad:** Por lo cual hace mención de que se valora y se reconoce como válido y verdadero. Es importante que el trabajo que se investigó se haya demostrado con resultados apropiados.

-Verificación externa: Se puede verificar con relevancia los resultados acorde al hecho real, por lo que se muestra analítico, y se observa a los participantes.

-La Auditabilidad: Tiene sustento en los resultados para lograr entender las etapas del investigador para que resulte ser íntegro el informe.

-La Confirmabilidad: Hace énfasis en el análisis del que se interpreta en el informe en textos que se basan en el diagnóstico donde se integran los resultados en concordancia a las opiniones de los entrevistados y el hallazgo de información que confirmó asegurar asertivamente en el tiempo que dura la investigación.

3.8 Técnicas de procesamiento y análisis de datos.

Según Schetini (2016), el estudio de investigación cualitativo tiene un rol

fundamental en lo social, debido a que este tipo de método va sobre saliendo en los estudios académicos, por lo que se logra construir datos, es la labor que nos enfocamos en un análisis.

Para fines de este estudio se tienen datos fundamentales del que se aplicaron en el instrumento que se procesó luego de ser evaluado por lo que se relacionan en los argumentos del enfoque cualitativo.

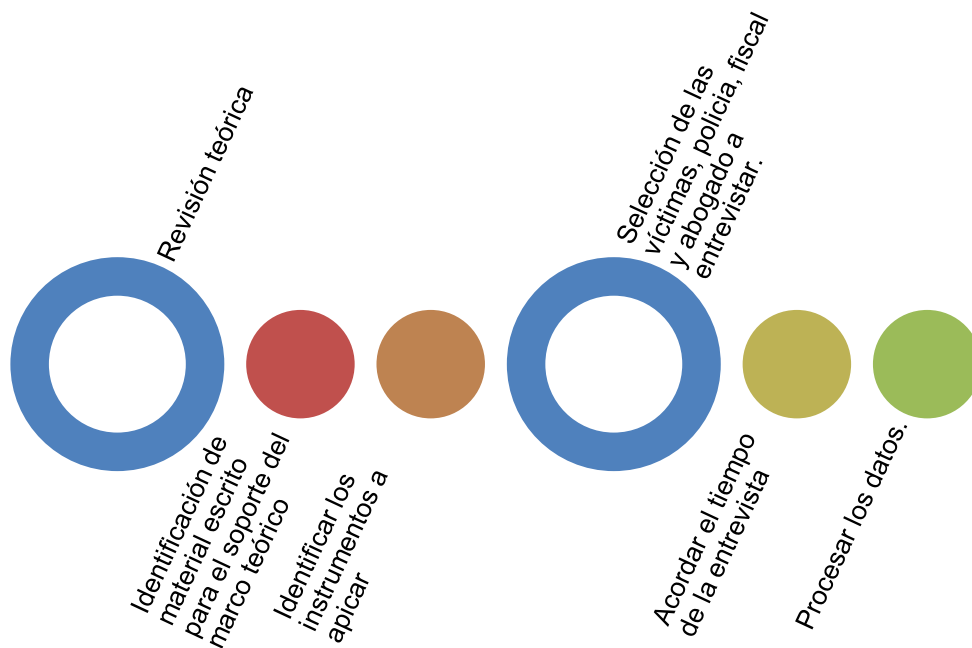
CAPÍTULO IV: ANÁLISIS Y SÍNTESIS

4.1. Recolección de datos

Dicho periodo se basa en recaudar información, fundamentado las ideas, razonamiento y motivaciones, por lo que indagan en términos de investigación.

Navarro (2021), señalan que en todo estudio debe tener un pilar principal en la información de acuerdo a esto y la interpretación ejecutaran resultados posteriores, por lo que obtener los datos de diversas fuentes y a su vez de manera ordenada y confiable, es lo que brindara una estructura fidedigna a los resultados de la investigación.

Figura 1. Proceso de recolección



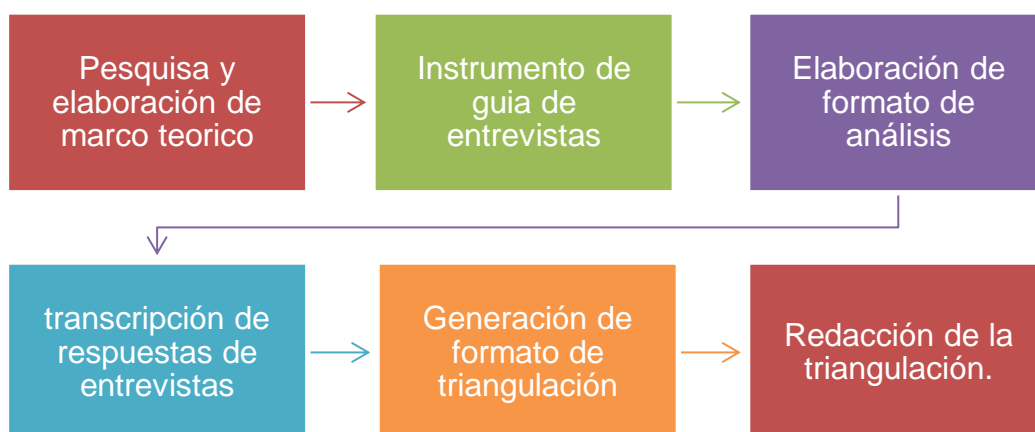
Fuente: Elaboración propia.

4.2 Organización de datos

En esta fase se determina la organización de los datos recabados con la finalidad de que se lleven un orden para que después se realice el análisis pertinente.

Al respecto, López (2021) señala que es importante obtener los datos y analizarlos asimismo es adecuado la ordenación de estos sobre todo cuando son de diferentes fuentes.

Figura 2. Organización de los datos



Fuente: Elaboración propia.

4.3 Definición de categorías

En este periodo se determinan las categorías, en palabras de Martínez (2006), las categorías deben surgir del estudio de investigación que se obtiene del proceso de categorización y contraste.

Para este estudio en particular serán representadas en tabla a continuación:

Tabla 1. Definición de categorías

Categoría	Definición	Sub categorías
<p>MEDIDAS DE PROTECCIÓN DE LAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA FAMILIAR</p>	<p>Para Infante (2019), definió las medidas de protección como: preceptos de velar por el bienestar de las víctimas que padecen agresión psicológica, física, sexual y entre otros, por lo que la medida de protección se otorga con una minuciosa tarea de proteger a la víctima.</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1) Retiro del agresor del domicilio. 2) Impedimento de acercamiento o proximidad a la víctima. 3) Prohibición de comunicación con la víctima 4) Prohibición de derecho de tenencia y porte de armas. 5) Inventario sobre los bienes.

4.4. Soporte de las categorías

4.4.1 Soporte de categorías de análisis de entrevistas

Tabla 2. Soporte de categoría del análisis de entrevistas.

Categoría	Interpretación Investigadora víctimas	Interpretación Investigadora policías	Interpretación investigadora fiscales	Interpretación investigadora abogados	Resumen conclusivo de entrevistas
Medidas de protección de las víctimas de violencia familiar	Las entrevistadas concuerdan que las medidas de protección que se les brindo no fueron eficaces al principio les dio un poco de tranquilidad. Después siguieron sufriendo agresiones físicas y psicológicas por parte del agresor.	La mayoría de los entrevistados coinciden que el personal policial exige al agresor el cumplimiento de las medidas de garantía y seguridad de las agraviadas de violencia familiar, en caso de desobediencia son sancionados de acuerdo a la ley.	Tres de los entrevistados concuerdan que se cumplen las medidas de protección Dos de las entrevistadas coinciden que el agresor hace caso omiso al cumplimiento de esta medida de protección.	Todos los entrevistados concuerdan que no se cumple las medidas de protección en las víctimas de violencia familiar porque no hay control y seguimiento por la policía.	Los mecanismos de tutela para las víctimas de violencia familiar no fueron eficaces por el incumplimiento del agresor de estos medios de protección. El personal policial no se abastece para dar seguridad y tranquilidad a las víctimas de violencia físicas y psicológicas.

Fuente: Elaboración propia

Tabla 3: respuesta de víctimas.

Preguntas	Entrevistado 1	Entrevistado 2	Entrevistado 3	Entrevistado 4	Entrevistado 5	Análisis
1- ¿Qué clase de medidas de protección se le asignó a usted?	El retiro del padre de mi hija del domicilio donde vivo.	Retiro del padre de mis hijos de mi domicilio.	El padre de mis hijos no podía acercarse a mi persona a 100 metros de distancia.	La medida de protección que me dieron fue que mi ex pareja no debe acercarse a mi persona a unos 200 metros y además no debe tener comunicación con mi persona.	La medida de protección que se me asignó fue que mi agresor no debe tener comunicación con mi persona, ya sea vía WhatsApp, redes sociales, a través del teléfono y que mi agresor reciba terapia psicológica.	Las medidas de protección que se les asignó a las entrevistadas fueron el retiro del agresor del domicilio, impedimento de acercarse a la víctima y también impedimento de comunicación.
2- ¿Conoce usted quien otorga las medidas de	Tengo entendido que el encargado de otorgar las	La verdad no tengo conocimiento quien otorga	El juez es quien otorga las medidas de protección.	El personal policial me notifico en su oportunidad me	Disculpe por mi ignorancia pero la verdad no se quien lo	Tres de las entrevistadas tienen conocimiento

protección?	medidas de protección es el juez.	de las medidas de protección.		comentaron que lo enviaron del Juzgado que llevan estos tipos de casos.	otorga.	de que los jueces de familia son quienes otorgan los mecanismos de tutela dos entrevistadas no tienen conocimiento.
3-¿Considera usted que su ex pareja le hostiga u acosa a pesar de que la autoridad judicial le otorgo medidas de protección?	Sí, porque mi ex pareja viene constantemente a mi domicilio agrediéndome y hostigando e incluso a mi hija y nietos, a pesar de que tengo medidas de protección.	Para que mi ex pareja me deje de insultar humillar y hostigar tuve que abandonar mi domicilio.	Si me sentí desprotegida por el acoso del padre de mis hijos.	Considero que mi ex pareja es un acosador a pesar de las medidas que me dieron, él insistía en tener comunicación conmigo, incluso se me acercaba en reiteradas ocasiones a pesar que tengo hijos con él.	Mi ex pareja me acosa por lo cual le hice conocimiento a la policía de la comisaria para que realice su labor de investigar.	Todas las entrevistadas concuerdan que padecieron hostigamiento por sus agresores a pesar de que se les dio las medidas de protección.

<p>4-¿Considera usted que falta ejecutar las medidas de protección para la seguridad de las víctimas de violencia familiar?</p>	<p>Si falta ejecutar las medidas de protección por parte de la Policía.</p>	<p>La verdad si falta ejecutar las medidas de protección por parte del personal policial. Tuve que retirarme de mi hogar para salvar mi vida.</p>	<p>Falta ejecutar las medidas de protección por parte del personal policial porque deberían visitar el domicilio de la víctima.</p>	<p>Si les falta a quienes son las autoridades, por lo cual me siento desprotegida que no me brinden una seguridad buena, ya que me siento débil ante los acercamientos inapropiados de mi ex pareja.</p>	<p>Falta más protección a la víctima, porque mi ex pareja me sigue llamando.</p>	<p>Todas las entrevistadas coinciden que falta ejecutar las medidas de protección por la Policía Nacional.</p>
---	---	---	---	--	--	--

<p>5-¿Considera usted que las medidas de protección que se le brindo fueron eficaces?</p>	<p>Me encuentro ya cansada por tanto maltrato por parte de mi ex pareja y padre de mi hija, no ha tenido</p>	<p>Ayudo muy poco, he recibido maltratos y humillaciones por el padre de mis hijos por</p>	<p>Me dio un poco de tranquilidad al principio, pero después fue igual la violencia física y psicológica que sufría no</p>	<p>Considero que no, porque él me sigue acosando, y por lo cual me afecta emocionalmente a pesar del daño psicológico que me</p>	<p>Falta sancionar ya que mi ex pareja, hace caso omiso de estos mecanismos de protección.</p>	<p>Las entrevistadas concuerdan que las medidas de protección que se les brindo</p>
---	--	--	--	--	--	---

mucha importancia de las medidas de protección mucho tiempo. tuvo mucha importancia en mi caso. fue durante la relación sentimental que tuvimos hasta la actualidad. causando al principio les dio un poco de tranquilidad, después siguieron sufriendo agresiones físicas y psicológicas por parte del agresor.

Tabla 4: Respuesta de policías

Preguntas	Entrevistado 1	Entrevistado 2	Entrevistado 3	Entrevistado 4	Entrevistado 5	Análisis
1.- ¿Considera usted que se cumple las medidas de protección en las víctimas de violencia familiar?	Considero que se está cumpliendo de acuerdo al orden judicial y la ejecución por parte de la policía nacional, pero por parte del agresor hay desobediencia del cual debe ser sancionado.	Se van cumpliendo los mecanismos de protección, pero hay ciertos casos en donde el agresor no cumple con las medidas de protección, es entonces que nos toca socorrer a la víctima.	Si, se cumple las medidas de tutela personal policial de acuerdo a la Ley 30364 exigen al agresor el cumplimiento, si en caso no cumple se le detiene en la Comisaria.	Tiene que cumplir con las medidas de protección que se le dispuso a favor de la víctima, por lo cual el agresor está en la obligación de cumplir el mandato dictado por un Juez especializado en Familia.	No, en muchos casos ya que los denunciados no son notificados, así mismo las agraviadas cambian de domicilio sin comunicar a la autoridad.	La mayoría de los entrevistados coinciden que la policía nacional exige al agresor el cumplimiento de los mecanismos de protección de las víctimas de violencia familiar, en caso de desobediencia son sancionados de acuerdo a la ley.

<p>2.- ¿Qué características presentan las medidas de protección de las víctimas de violencia familiar?</p>	<p>Son preventivas y protegen la integridad de la persona vulnerada en este sustenta la víctima que sufre violencia familiar mayormente por la pareja.</p>	<p>Es tutelable, ya que se brinda tutela jurisdiccional a la víctima como un respaldo de protección.</p>	<p>Tienen carácter legal, estos se cumplen de acuerdo a la orden del Juez, por lo cual nosotros como efectivos policiales nos encargamos de que el agresor cumpla las medidas de protección, sino lo detenemos.</p>	<p>Una de las características que puede tener las medidas de protección es obligatoria, se cumple de acuerdo a lo dictaminado por el juez y se hace respetar mediante la ejecución de la Policía Nacional.</p>	<p>Es de carácter inmediata deben ser otorgadas de manera inmediata Con el fin de proteger a las víctimas de violencia familiar.</p>	<p>De acuerdo a los entrevistados estos mecanismos de protección presentan características, preventiva, tutelable legal, obligatoria e inmediata.</p>
--	--	--	---	--	--	---

<p>3.- ¿Existe cumplimiento con el retiro del agresor del domicilio en relación con las medidas de protección de</p>	<p>Se cumplen de acuerdo al documento establecido en las medidas de protección en forma voluntaria, de</p>	<p>No existe cumplimiento por parte del agresor, ya que se pone necio y no quiere obedecer, y se acerca al</p>	<p>El agresor se pone difícil de entender, y comienza acercarse al domicilio de la víctima por lo cual se</p>	<p>Por nuestra parte tratamos de que el agresor se retire del domicilio de la víctima, para que no vuelvan a repetir estos</p>	<p>Si existe cumplimiento del retiro del domicilio por parte del agresor, mi persona se encarga de la</p>	<p>La mayoría de los entrevistados concuerdan que no existe el retiro voluntario del agresor del domicilio de la víctima, la PNP se encarga de que se</p>
--	--	--	---	--	---	---

las víctimas de violencia familiar?	lo contrario el agresor se resiste, es de forma forzada.	el domicilio para molestar a su víctima quienes con mucho temor vienen a informarnos y debemos actuar de acuerdo a ley.	para convertirlo en un tipo de agresiones que ejerce contra la víctima.	en tipos de supervisión de que el agresor no se encuentre en el domicilio de la víctima.	cumpla esta medida de protección.
-------------------------------------	--	---	---	--	-----------------------------------

4.- ¿Considera usted que el agresor cumple el impedimento de acercamiento o proximidad a la víctima en cualquier forma a la distancia	En la gran mayoría se cumple esta medida de protección de impedimento de acercamiento a la víctima en caso se resista	El agresor por naturaleza es desobediente y se acerca a la víctima con sus intenciones de lastimarla, por esa razón nos vemos en la diligencia de	No cumple, trata de acercarse a la víctima de tal modo que le genera un conflicto interno psicológico.	En esa parte de nuestra misión es que el agresor no se acerque a la víctima, pero lamentablemente busca una oportunidad para acercarse, ya	En caso exista una conciliación extrajudicial donde se estipule su régimen de visita por hijos en común se podría justificar	La mayoría de los entrevistados coinciden que el agresor no cumple con el impedimento de acercamiento a la víctima, el personal policial procede de acuerdo a ley.
---	---	---	--	--	--	--

<p>que la autoridad judicial determine?</p>	<p>el agresor procede lo acuerdo a ley.</p>	<p>se de la víctima y realizar de vez en cuando patrullaje en la zona.</p>	<p>poder ayudar a la víctima y realizar de vez en cuando patrullaje en la zona.</p>	<p>sea por el tema de los hijos, u entre otros.</p>	<p>el acercamiento a la víctima. Porque en muchos casos se cumplen de lo contrario el agresor estaría cometiendo el delito de resistencia a la autoridad</p>
---	---	--	---	---	--

<p>5.- ¿Considera usted que el agresor deja de comunicarse con la víctima?</p>	<p>El agresor si deja de comunicarse, pero cuando hay hijos menores de edad es difícil cumplir esta medida.</p>	<p>El agresor si llama por vía telefónica, WhatsApp, etc., para poder tener una comunicación con la víctima, en esa forma la víctima debe comunicarnos de inmediato.</p>	<p>Considero que siempre está a la expectativa y le llama por vía telefónica a la víctima para intimidarla y hostigarla.</p>	<p>Si deja de tener comunicación con la víctima, para no perjudicarse más.</p>	<p>Considero que el agresor trata de tener comunicación con la víctima sobre todo cuando existen hijos menores en común.</p>	<p>La mayoría de los entrevistados concuerdan que el agresor no deja de comunicarse con la víctima de violencia familiar.</p>
--	---	--	--	--	--	---

6.- Considera usted que el agresor al tener el derecho de la tenencia de porte de armas puede llegar a cometer feminicidio?	Sí, pero hasta el momento en esta comisaría no se ha reportado casos de feminicidio	El agresor puede provocar daño a su víctima sin medir las consecuencias, por lo cual no debe permitir que porte armas, porque si puede llegar a cometer dicho delito.	Si se toma por alto el uso de armas, el agresor si puede cometer feminicidio contra su víctima, al verse denunciado, por venganza puede llegar a realizar tal hecho.	Para mi punto de vista, si puede llegar a cometer feminicidio, por odio o rencor hacia la víctima, ya que le dictaron medidas de protección.	Si el agresor porta armas, puede cometer el delito de feminicidio, por lo cual se le debe incluir al momento que se le brinda las medidas de protección a la víctima.	Todos los entrevistados coinciden que al tener el derecho de tenencia de porte de armas puede cometer el delito de feminicidio.
7.- ¿Considera que es efectivo el inventario sobre los bienes?	Si, considero que es efectivo dentro de las medidas de protección hay un punto donde indica el inventario sobre los bienes del agresor	Es efectivo, porque así se supervisa los bienes que pueda tener una persona al momento de su detención.	Considero que, si es efectivo el inventario sobre los bienes, al momento de la detención se supervisa con el efectivo policial.	Considero que es efectivo, ya que podemos verificar que tipo de bienes tiene el agresor al momento de su detención en la comisaria y si está atentando contra la víctima.	Es efectivo el inventario sobre bienes, así uno se percata si el agresor porta armas o algún objeto que pueda lastimar a la víctima.	Todos los entrevistados concuerdan que si es efectivo el inventario de bienes para supervisar los bienes del agresor al momento de su detención.

Tabla 5: respuesta de fiscal.

Preguntas	Entrevistado 1	Entrevistado 2	Entrevistado 3	Entrevistado 4	Entrevistado 5	Análisis
1- ¿Considera usted que se cumple las medidas de protección en las víctimas de violencia familiar?	No se cumple las medidas de protección, debido a que los agresores hacen caso omiso, y siguen cometiendo actos que atentan contra la vida, salud de la víctima.	Estos mecanismos de protección impuesta por el mandato judicial y la ejecución de la policía, se cumplen sin embargo, la desobediencia del incumplimiento viene del agresor al no respetar a su víctima.	El agresor tiene que cumplir si no lo hace se le sanciona por vía penal.	Se debe cumplir las medidas de protección impuestas a favor de la víctima, caso contrario puede ser denunciado penalmente.	No se cumple las medidas de protección, porque el agresor no cumple con el acato judicial, por lo cual se le denuncia.	La mayoría de los entrevistados concuerdan que se cumplen las medidas de protección. Dos de las entrevistadas coinciden que el agresor hace caso omiso al cumplimiento de esta medida de protección.
2-¿Qué características presentan las	Poseen varias facultades tutelar,	La característica que puede	Estas características de las medidas	Tienen características, provisional,	Las características que poseen las	Los entrevistados concuerdan que los

medidas de protección de las víctimas de violencia familiar?	preventiva, inmediata además cumple con la legalidad de acuerdo a ley.	presentar la medida de protección de violencia familiar que es legal, temporal y de ejecución inmediata.	de protección tienen la cualidad de ser obligatorias, inmediatas	obligatoria, inmediata, variable, protegen los factores de riesgo en las víctimas.	medidas de protección protegen los factores que afectan a la víctima, cumplen la perspectiva de género.	mecanismos de protección son provisionales, legales, variables tutelares, obligatorias e inmediatas.
--	--	--	--	--	---	--

3- ¿Existe cumplimiento con el retiro del agresor del domicilio en relación con las medidas de protección de las víctimas de violencia familiar?	Existe cumplimiento cuando la policía ejecuta por disposición el retiro del agresor del domicilio, por lo cual la víctima se siente bien cuando el agresor está lejos de ella.	Si existe cumplimiento con el retiro del agresor del domicilio cuando la policía ejecuta las medidas de protección.	En mi consideración considero que, si cumple el agresor en retirarse del domicilio, sino le efectuaría una denuncia penal por desobediencia y resistencia a autoridad.	El agresor no cumple en retirarse del domicilio, puede ser denunciado por el delito de resistencia o desobediencia a la autoridad, y se le impondrá una sanción penal.	El agresor no cumple en retirarse del domicilio por lo cual le causa una molestia a la víctima y además puede generar más violencia.	Todos los entrevistados coinciden que el agresor no cumple en retirarse del domicilio de la víctima en forma voluntaria. El personal policial debe intervenir para la ejecución de esta medida.
--	--	---	--	--	--	---

<p>4-¿Considera usted que el agresor cumple el impedimento de acercamiento a la víctima en cualquier forma a la distancia que la autoridad judicial lo determine?</p>	<p>El agresor no obedece y se acerca constantemente a la víctima, por lo cual se exige al personal policial el resguardo y protección de la víctima que padece violencia familiar.</p>	<p>Considero que cuando la policía interviene ante la desobediencia del agresor este se retracta y se aleja de su víctima.</p>	<p>Considero que en algunas veces cumple el agresor no acercarse a la víctima, pero hay otros hechos donde los agresores no cumplen es ahí que agreden de forma física o psicológica a la víctima.</p>	<p>El agresor no cumple con dejar de acercarse a la víctima se pone terco y rebelde y se aproxima cada vez más a la víctima.</p>	<p>Algunos agresores cumplen para no perjudicarse más, en cambio otros agresores no les importan ser denunciados y tratan de comunicarse con la víctima.</p>	<p>La gran parte de los entrevistados concuerdan que el agresor no cumple con el impedimento de acercamiento a la víctima, La PNP debe intervenir para hacer efectivo esta medida de protección.</p>
---	--	--	--	--	--	--

<p>5-¿Considera usted que el agresor deja de comunicarse con la víctima?</p>	<p>El agresor busca la manera de tener comunicación con la víctima, por ello se les anima a las víctimas para</p>	<p>Considero que ya no se comunica con su víctima, porque las medidas de protección así</p>	<p>Considero que la víctima puede ser acosada por el agresor y si puede buscar comunicación con ella.</p>	<p>Considero que el agresor se comunica con la víctima, debido de que trata de buscar la forma de tener un acercamiento con ella, ya sea</p>	<p>El agresor busca comunicación con la víctima, ya sea vía telefónica, redes sociales u otros medios.</p>	<p>Cuatro de los entrevistados coinciden que el agresor busca la forma de comunicarse con la víctima</p>
--	---	---	---	--	--	--

que realicen su lo determinan.
descargo ante
policía, para que
se formularé la
denuncia penal
respectiva
contra el
agresor.

pretexto de los hijos
u otros temas.

de violencia
familiar. Solo
uno de ellos
sostiene que el
agresor deja
de
comunicarse.

6.- Considera
usted que el
agresor al tener
el derecho de la
tenencia de
porte de armas
puede llegar a
cometer
feminicidio?

No debe tener
ese derecho,
porque puede
provocar un
daño hacia la
víctima que en
muchos casos le
provocaría la
muerte, no
deseamos que
llegue a ese
extremo, por ello
en un primer
momento se le
debe prohibir
ese derecho.

Puede llegar a
cometer
feminicidio, es
importante que
no se le
otorgue tal
derecho y
mencionar en
las medidas de
protección.

Por su puesto
que puede
llegar a
cometer el
delito de
feminicidio, por
ello se le debe
prohibir el
manejo de
armas.

El agresor no debe
tener el derecho
de portar armas, es un
elemento nocivo
para la víctima, ya
que puede provocar
un delito de
feminicidio.

Considero que el
agresor no debe
tener el derecho
de portar armas
puede cometer
el delito de
feminicidio ya
sea por
despecho,
obsesión o
venganza hacia
la víctima.

Todos los
entrevistados
conceden
que el agresor
no puede
portar armas
ya que puede
cometer el
delito de
feminicidio

7.- ¿Considera que es efectivo el inventario sobre los bienes?	Considero que es efectivo el inventario sobre los bienes, así se verifica que el agresor no posea ningún objeto que dañe o lastime a la víctima.	Considero que si es efectivo el inventario de los bienes por lo cual se supervisa al agresor.	Considero que si es efectivo la revisión del inventario sobre los bienes del agresor.	Considero que si es efectivo se observan los bienes que tiene el agresor al momento de su detención y así la fiscalía pueda recolectar para la cadena de custodia.	Creo que es necesaria la supervisión del inventario de los bienes del agresor para que haya una mejor investigación para corroborar adecuadamente los hechos.	Todos los entrevistados coinciden que si es efectivo el inventario de bienes de esta manera se realiza una mejor investigación.
--	--	---	---	--	---	---

Tabla 6: respuesta de abogado

Preguntas	Entrevistado 1	Entrevistado 2	Entrevistado 3	Entrevistado 4	Entrevistado 5	Análisis
1- ¿Considera usted que se cumple las medidas de protección en las víctimas de violencia familiar?	No se cumplen porque no hay seguimiento por parte de la policía que debe hacer cumplir las medidas de protección.	Considero que no se cumple en su totalidad por falta de coordinación entre la policía y el equipo multidisciplinario	No se cumple, porque el personal policial no se abastece, por los casos de violencia familiar.	Considero que no se cumplen las medidas de protección la mayoría de las veces es porque no hay coordinación entre la policía, fiscalía y poder judicial.	Existe el sistema de interoperabilidad que es muy rápido para algunos sectores; sin embargo, en la mayoría de los casos hay aún deficiencias.	Todos los entrevistados concuerdan que no se cumple las medidas de protección en las víctimas de violencia familiar porque no hay control y seguimiento por la policía.
2-¿Qué características presentan las medidas de protección de las víctimas de violencia familiar?	Se da prioridad en la comisaria para atender la denuncia de la víctima, detener al agresor y el juzgado inmediatamente	Tienen características de prevención y salvaguardar la integridad de las víctimas.	Se caracterizan por ser provisional, obligatorias, inmediatas y variables.	Presentan las características de provisionalidad y variabilidad ya que tiene un tiempo limitado.	Es la aplicación del principio de intervención inmediata y oportuna.	Las medidas de protección de acuerdo a los entrevistados son de carácter preventivo, inmediato provisional,

	otorga medidas de protección.	las de					obligatorio y variable.
3-¿Existe cumplimiento con el retiro del agresor del domicilio en relación con las medidas de protección de las víctimas de violencia familiar?	Si existe el cumplimiento del retiro del agresor por parte de la policía en cumplimiento del orden judicial.	el	En la mayoría de los casos se cumple. En otros casos no se cumple por falta de información al agresor.	No existe el cumplimiento del retiro del agresor del domicilio. Esta medida se hace efectiva con la intervención policial.	No se cumple muchas veces la víctima permite que el agresor regrese	La ignorancia impide un adecuado cumplimiento de las medidas de protección de las víctimas de violencia familiar, pues, quienes cometen violencia, creen tener derecho por sobre todas las cosas.	La mayoría de los entrevistados concuerdan que no existe el cumplimiento de retiro por el agresor, esta medida se efectúa con el apoyo del personal policial.
4- ¿Considera usted que el agresor cumple el impedimento de	No hay cumplimiento del agresor, de esta medida de protección.	hay	No existe cumplimiento de esta medida por falta de información y	No se cumple, cuando existen hijos de por medio es una situación	No cumple el agresor esta medida.	El agresor por lo general es un sujeto agresivo y le es indiferente estar cerca o	Todos los entrevistados coinciden que el agresor no cumple el impedimento

acercamiento o proximidad a la víctima en cualquier forma a la distancia que la autoridad judicial lo determine?

control de la complicada policía.

distante de la víctima, muchas veces los operadores de justicia no se dan abasto para hacer cumplir el mandato judicial. de acercamiento a la víctima, la PNP no se da abasto para hacer cumplir esta medida.

5-¿Considera usted que el agresor deja de comunicarse con la víctima?

El agresor no deja de comunicarse con la víctima persiste en las llamadas telefónicas, WhatsApp.

Se cumple en la mayoría de los casos el impedimento de comunicación con la víctima.

No siempre hay cumplimiento de esta medida tanto por parte de la víctima o por el agresor.

Esta medida es difícil de cumplir si hay hijos menores de edad.

En mi experiencia, el agresor ha continuado comunicándose con la víctima, muchas veces coaccionando o haciendo promesas que ya no va a volver a agredir y que todo será felicidad.

La gran parte de los entrevistados concuerdan que el agresor persiste en comunicarse con la víctima, solo uno sostiene que se cumple esta medida.

<p>6. ¿Considera usted que el agresor al tener el derecho de la tenencia de porte de armas puede llegar a cometer feminicidio?</p>	<p>Claro, el agresor puede cometer un feminicidio, porque son personas violentas no tienen control sobre sus emociones.</p>	<p>Si es posible que pueda cometer un feminicidio.</p>	<p>Si, puede cometer el delito de feminicidio, de la misma forma con otro objeto contundente.</p>	<p>Si claro por supuesto, en estos últimos años se presentaron casos de feminicidio.</p>	<p>Definitivamente, un agresor no puede portar armas, justamente por ser una persona irascible es capaz de cometer feminicidio.</p>	<p>Todos los entrevistados concuerdan que el agresor al portar armas puede cometer el delito de feminicidio.</p>
<p>7.- ¿Considera que es efectivo el inventario sobre los bienes?</p>	<p>Si es útil para que el agresor no desaparezca los bienes del hogar en perjuicio de la víctima.</p>	<p>Considero que no es efectivo.</p>	<p>Efectivamente es necesario que se realice el inventario de bienes ya que se puede verificar que tipo de bienes tiene el agresor y la víctima.</p>	<p>Definitivamente es efectivo para que la parte agraviada no se perjudique por el agresor.</p>	<p>Sería una medida muy efectiva y eficiente, pero en la práctica no llega a concretarse.</p>	<p>La mayoría de los entrevistados coinciden que es efectivo el inventario sobre los bienes.</p>

4.4.2. Soporte de Categorías del análisis documental

Tabla 7. Soporte de Categorías del análisis documental

Categoría	Interpretación investigadora 01	Interpretación investigadora 02	Interpretación investigadora 03	Resumen Conclusivo
Medidas de protección de las víctimas de violencia familiar	<p>Según Callirgos y Cota (2020), en su investigación cuyo objetivo principal fue; analizar las medidas de protección de violencia contra la mujer.</p> <p>El Estado se encarga del cuidado y protección en las víctimas de dar prevención y garantizar un bienestar, se busca un mejor cuidado para evitar todo tipo de acto de violencia que pueda denigrar a la mujer.</p>	<p>Según Pizarro (2017), cuyo objetivo es; describir la naturaleza jurídica de las medidas de protección en violencia familiar.</p> <p>Las medidas de protección son medios procesales que parten del derecho de la persona afectada en el núcleo de la familia brindando tutela jurisdiccional efectiva en la obligación del Estado por velar en el cuidado especial de las víctimas en el que se ejecutan las medidas.</p>	<p>Para Arciniegas y Delgado (2019), en su investigación, el objetivo es; Analizar la Violencia de género hacia la mujer, en medidas de protección de la Comisaría de Familia II en el municipio de Soacha.</p> <p>La desigualdad entre hombres y mujeres, así como que se ejerza una dominación sobre ellas, también es una forma de violencia al reprimirla para que ella guarde silencio frente a las agresiones que padece.</p>	<p>Los medios de protección se derivan del derecho para el cuidado de la víctima, por lo que el Estado debería garantizar una mejor protección hacia las mujeres agredidas en casos de violencia familiar.</p>

4.4.3. Soporte de Categorías de análisis de autores

Tabla 8. Soporte de Categorías del análisis de autores

Categoría	Interpretación investigadora 01	Interpretación investigadora 02	Interpretación investigadora 03	Resumen Conclusivo
Medidas de protección de las víctimas de violencia familiar.	Para Infante (2019), definió las medidas de protección como: preceptos de velar por el bienestar de las víctimas que padecen agresión psicológica, física, sexual y entre otros, por lo que la medida de protección se otorga con una minuciosa tarea probatoria.	De acuerdo a Pome (2017), el Juzgado de Familia es el encargado de dictar las medidas de protección para el bienestar y seguridad de la víctima, en el que resulta una ficha de valoración del riesgo, donde existe las denuncias en los hechos, del que se vincula a la víctima y a la persona denunciada, hay dependencia, situación económica, social, y vulnerabilidad en la víctima.	Para Cubas (2019), las medidas de protección son aquellos mecanismos que protege el Estado por medio de sus Instituciones públicas, a fin de hacer efectivo el cuidado y protección de la víctima que padece agresión de su agresor, por lo que brinda apoyo para que no siga continuando.	Las medidas de protección sirven para velar por el bienestar de las víctimas, sin embargo, ellas no están libres de padecer agresión psicológica, física y sexual.

4.4.4. Soporte de Categorías de análisis normativo

Tabla 9. Soporte de Categorías del análisis normativo

Categoría	Interpretación investigadora 01	Interpretación investigadora 02	Interpretación investigadora 03	Resumen Conclusivo
<p>Medidas de protección de las víctimas de violencia familiar.</p>	<p>La Convención Interamericana de Belem Do Para, en el Art. 1, mencionó que se entiende por violencia contra la mujer cualquier acción o conducta, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, en el Art.10 se brinda protección a la mujer a una vida libre de violencia y se toman las medidas para su prevención y erradicación.</p>	<p>La Ley Nª 30364, de acuerdo al Art.Nº1, el objetivo es prevenir, erradicar y sancionar toda violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar, tanto en el ámbito público y privado, en el Art.5º la violencia es presentada en distinta manera, que incluye abuso psicológico, económico, físico, moral y sexual, así sea expuesto en lo privado o público.</p>	<p>De acuerdo a la Constitución Política peruana de 1993, en el Art. 1.- La defensa de la persona humana en el respaldo a su dignidad es la finalidad suprema en la sociedad y el Estado.</p>	<p>Existen leyes claras y precisas tanto en el ámbito internacional y nacional, con respecto a los mecanismos de tutela de víctimas de violencia familiar.</p>

4.5 Red semántica

Las redes semánticas son un medio del conocimiento, y surgen como una reorganización lingüística para la interconexión de los conceptos.

Figura 3. Red semántica categoría 1.



Fuente: Elaboración propia.

4.6 Triangulación

Tabla 10. Triangulación de fuentes e instrumentos de recolección de datos.

Categoría	Resumen Conclusivo de las Entrevistas	Resumen conclusivo de los documentos	Resumen conclusivo de los autores	Resumen conclusivo del análisis normativo	Resultados
Medidas de protección de las víctimas de violencia familiar.	Los mecanismos de tutela para las víctimas de violencia familiar no fueron eficaces por el incumplimiento del agresor de estos medios de protección. El personal policial no se abastece para dar seguridad y tranquilidad a las víctimas de violencia físicas y psicológicas.	Los medios de protección se derivan del derecho para el cuidado de la víctima, por lo que el Estado debería garantizar una mejor protección hacia las mujeres agredidas en casos de violencia familiar.	Las medidas de protección sirven para velar por el bienestar de las víctimas, sin embargo, ellas no están libres de padecer agresión psicológica, física y sexual	Existen leyes claras y precisas tanto en el ámbito internacional y nacional en relación con las medidas de protección de las víctimas de violencia familiar.	Los medios de protección tienen la finalidad de proteger la seguridad de las víctimas de violencia familiar, pero en la práctica el personal policial no se abastece para hacer cumplir estas medidas por el incumplimiento del agresor.

Fuente: Elaboración propia

CAPÍTULO V: DIÁLOGO TEÓRICO EMPÍRICO

Este capítulo desarrolla el diálogo teórico empírico entendiéndose como el razonamiento que proviene de contrastar lo investigado con los resultados y la teoría.

Según Vargas (2007), la interacción con la hipótesis se realiza al integrar los efectos del estudio a la hipótesis presente.

Discernimos que el juez del Juzgado de Familia establece los mecanismos de protección en favor de las mujeres en su condición de tales y los integrantes del grupo familiar los cuales se darán cumplimiento por parte del agresor con la vigilancia y control del personal policial de esta manera se garantizara una tutela estatal a las personas afectadas por violencia de acuerdo a su condición de vulnerabilidad.

Según Pizarro (2017), llega a las siguientes conclusiones; Los medios de protección de acuerdo a la Ley N° 30364 previene, sanciona y erradica la violencia contra la mujer y el grupo familiar, siendo una de las características principales de la tutela de las personas en el que garantiza la integridad física, psicológica, moral y sexual de las víctimas en violencia familiar

Todo ello se contrasta con lo mencionado por los entrevistados quienes señalan que las medidas de protección de las víctimas de violencia familiar no fueron eficaces por el incumplimiento de agresor de estas medidas. El personal policial no se abastece para dar seguridad y tranquilidad a las víctimas de violencia físicas y psicológicas.

De igual manera se destaca que el personal policial lleva acabo el cumplimiento de las medidas de protección. Por lo que también se puede plantear otros mecanismos para proteger a la víctima (Rojas, 2019).

Las entrevistadas víctimas de violencia familiar refieren que las medidas de protección que se les brindo fueron el retiro al agresor del domicilio,

impedimento de acercarse a la víctima y también impedimento de comunicación no fueron eficaces al principio les dio un poco de tranquilidad, pero después siguieron sufriendo agresiones físicas y psicológicas por parte del agresor.

Todo ello se relaciona con lo expresado por los autores Mayor y Salazar (2019), no se muestra exactamente las consecuencias del daño a la salud psicológica, física, social y sexual de las víctimas. Se consideró que los diferentes análisis sobre violencia intrafamiliar, necesitan una pronta colaboración en la orientación fundamental-multidisciplinarios, en el que se permite una actuación pronta en sus argumentos con la finalidad de disminuirlos.

Por tanto, si bien existe las medidas de protección la Ley N° 30364, “Ley que previene, sanciona y erradica la violencia hacia la mujer y los que integran el grupo familiar”. La norma trajo consigo un gran avance en materia de tutela para las víctimas de violencia familiar, pero no se cumplen por la falta de coordinación de los operadores de justicia e instituciones públicas lo cual hasta el momento es muy complicado.

CAPÍTULO VI: CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

6.1 Conclusiones

Primero: En relación al objetivo general de describir cuales son las características de las medidas de protección de las víctimas de violencia familiar, San Juan de Miraflores, 2019-2020. Son resoluciones jurisdiccionales provisionales, tutelares, autónomas, obligatorias e inmediatas que garantizan la integridad de las víctimas de violencia familiar. Estos mecanismos de tutela no fueron eficaces afectaron la integridad física y psicológica de las víctimas de violencia familiar, por parte de sus ex parejas.

Segundo: En relación al objetivo específico de describir de qué forma es el retiro del agresor del domicilio en relación con las medidas de protección de las víctimas de violencia familiar. El agresor no cumple en retirarse de domicilio de la víctima en forma voluntaria, el personal policial debe intervenir para la ejecución de esta medida, esto también implica que se le impida el retorno al hogar donde se encuentra la víctima de violencia familiar.

Tercero: En relación al objetivo específico describir de qué manera se cumple el impedimento de acercamiento o proximidad de la víctima en cualquier forma a la distancia que la autoridad judicial lo determine. Esta medida de protección se hace efectiva con el apoyo de la PNP, ya que la mayoría de las veces el agresor desiste en cumplir este mecanismo de protección, el personal policial no se da abasto para hacer cumplir esta medida de protección.

Cuarto: En relación al objetivo específico describir de qué manera se cumple la prohibición de comunicación con la víctima. El agresor persiste en comunicarse con la víctima, trata de buscar la forma de tener un acercamiento con ella por vía telefónica, redes sociales u otros medios con el pretexto de ver a sus hijos.

Quinto: En relación al objetivo específico describir de qué manera se cumple la prohibición de derecho de tenencia y porte de armas para el agresor. El agresor no puede portar armas ya que provocaría un daño irreparable a su víctima sin medir las consecuencias, por lo cual no se debe permitir este derecho de tenencia y porte de armas porque estaría predispuesto a cometer el delito de feminicidio.

Sexto: En relación al objetivo específico de describir para que fines se realiza el inventario sobre los bienes. Es necesario la supervisión del inventario de bienes para una adecuada investigación, se verifica que bienes tiene el agresor de esta manera se impide que no desaparezca los bienes muebles del hogar en perjuicio de la víctima de violencia familiar.

6.2 Recomendaciones

Primero: En relación al objetivo general de describir cuales son las características de las medidas de protección de las víctimas de violencia familiar. Se recomienda una mejor coordinación y comunicación de los órganos tutelares ya que a pesar de las leyes que se ha implementado y modificado a favor de las víctimas no existe un retroceso en cuanto a la violencia familiar. También se recomienda políticas públicas que generen la intervención de un equipo interdisciplinario y multilateral de diferentes sectores en base a un ejercicio presupuestal.

Segundo: En relación al objetivo específico de qué forma es el retiro del agresor del domicilio en relación con las medidas de protección de las víctimas de violencia familiar. Se recomienda un seguimiento y monitoreo del personal policial con la ayuda del equipo multidisciplinario para que de esta manera se brinde protección y garantía a la víctima de violencia familiar. Se recomienda de la misma forma fortalecer y modernizar la institución policial.

Tercero: En relación al objetivo específico describir de qué manera se cumple el impedimento de acercamiento o proximidad de la víctima en cualquier forma a la distancia que la autoridad judicial lo determine. Se recomienda que el órgano jurisdiccional en este caso el juez de familia precise exactamente la distancia que no se debe acercar el agresor al domicilio de la víctima, ya que este mecanismo ayudara más adelante cuando se realice la denuncia por desobediencia a la autoridad.

Cuarto: En relación al objetivo específico describir de qué manera se cumple la prohibición de comunicación con la víctima. Se recomienda que el juez de familia al informarse que el agresor persiste en comunicarse con la víctima de violencia familiar se le sancione económicamente con una multa proporcional.

Quinto: En relación al objetivo específico describir de qué manera se

cumple la prohibición de derecho de tenencia y porte de armas para el agresor. Se recomienda en este caso que el órgano jurisdiccional debe notificar a sucamec, para que se le suspenda de manera provisional el permiso de portar armas al agresor. Si este fuera un agente de las fuerzas armadas o policía nacional también se tendría que oficiar a su institución de que hay esta prohibición de derecho de tenencia y porte de armas.

Sexto: En relación al objetivo específico de describir para qué fines se realiza el inventario sobre los bienes. Se recomienda hacer efectivo esta medida de protección con la supervisión e intervención del personal policial. Al adquirir bienes entre el agresor y la víctima dentro del hogar, podría disponer el juzgado el inventario de bienes hacer la relación de todos los bienes que la pareja tenga para que después se realice una sustitución de régimen de sociedad de gananciales por una de separación de matrimonio y posteriormente el divorcio.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Abreu, C. L. (2019). El influjo de la investigación empírica sobre la teoría sociológica. Editorial Universidad Nacional.
<https://doi.org/10.15332/21459169.4345>
- Amán, L. E. (2018). Análisis jurídico de incumplimiento a las medidas de protección en violencia intrafamiliar. [Tesis de Licenciatura, Universidad Tecnológica Indoamericana].
- Añón, M. (2021). La violencia contra las mujeres como discriminación. Revista de la Facultad de Derecho de México, 71 (280), 617-653.
https://www.researchgate.net/publication/353792251_La_violencia_contra_las_mujeres_como_discriminacion
- Arciniegas, D. A, y Delgado, I. J. (2019). Violencia de género contra mujeres, niñas y adolescentes, en contextos de violencia intrafamiliar. [Tesis de Licenciatura, Universidad Cooperación Universitaria Minuto de Dios].https://repository.uniminuto.edu/xmlui/bitstream/handle/10656/7728/T.TS_ArciniegasRamirezDianaAlejandra_2019.pdf?sequence=1
- Alvarado, A y Fernández, S. (2017). Violencia familiar y depresión en mujeres que acuden al centro de emergencia mujer distrito de chilca-Huancayo 2017. [Tesis de Licenciatura, Universidad Peruana de los Andes]. Repositorio Institucional. UPLA.
<https://repositorio.upla.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12848/2202/TESIS%20ALVARADO%20y%20FERNANDEZ.pdf?sequence=2&isAllowed=y>
- Bagur, J. (2018). Psychopathology of intrafamily violence. Soins. Psychiatrie, 39(15),12-15. Recuperado de <https://europepmc.org/article/med/29551149>

CAPV. (2018). Análisis e interpretación de los casos de violencia familiar. https://www.emakunde.euskadi.eus/contenidos/informacion/violencia_evaluacion_informes/es_def/adjuntos/2018_informe_datos_estadisticos.pdf

Castillo, G., S, y Vanegas, J, E. (2019). Factores que influyen en la ineficacia de las medidas de protección otorgadas a favor de las víctimas de violencia familiar por el segundo Juzgado de Familia de Puno, año 2016. [Tesis de Licenciatura, Universidad Nacional del Altiplano]. repositorio.unap.edu.pe/bitstream/handle/UNAP/14242/Castillo_Vilca_Germán_Sócrates_Vanegas_Chambilla_Jhonny_Edwin.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Castillo, A. J. (2016). Comentarios a la Nueva Ley de Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar. Lima, Perú: Asesores Ubilex. Primera Edición.

CEPAL. (2019). Más de 3500 mujeres fueron asesinadas por razones de género en América Latina. (Consulta: 16 de abril del 2021). Recuperado de: <https://news.un.org/es/story/2019/11/1465831>

Callirgos, G y Cota, J. (2020). Análisis de las medidas de protección frente a la violencia contra la mujer, San Juan de Lurigancho, 2019. [Tesis de Licenciatura: Universidad Privada de Ica]. Repositorio Institucional. repositorio.upica.edu.pe/bitstream/123456789/531/1/TESIS%20CALLIRGOS%20MERCADO-COTA%20MAMANI.pdf

Ciezo, L y Fernández, A. (2017). Funcionamiento familiar y violencia escolar en adolescentes de una institución educativa de Chiclayo, 2017. Available via license: CC BY-NC-SA. Repositorio Institucional.

<https://www.researchgate.net/publication/326192645> FUNCIONAMIENTO FAMILIAR Y VIOLENCIA ESCOLAR EN ADOLESCENTES DE UNA INSTITUCION EDUCATIVA DE CHICLAYO 2017

Córdova (2017). Medidas de protección en los delitos de violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar, en aplicación del principio constitucional pro homine. [Universidad Pontificia del Ecuador Sede Ambato]. Repositorio Institucional PUCESA EDU. <https://repositorio.pucesa.edu.ec/bitstream/123456789/1654/1/76169.pdf>

Convención Interamericana (2018). Convención interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer. (07 de octubre del 2021). https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/44013/Convencion_de_Bel_m_Do_Par_.pdf

Compendio CIDH (2019). Igualdad y no discriminación. Estándares Interamericano. www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/Compendio-IgualdadNoDiscriminacion.pdf

Código Penal. (2021). El nuevo código penal peruano. (13^o ed.). Jurista Editores.

Córdova, O, L. (2019). La violencia económica y patrimonial contra las mujeres en el ámbito familiar. Revista del instituto de la familia, Vol.5, (6). https://www.unife.edu.pe/facultad/derecho/familia/publicaciones/REVISTA_PERSONA_Y_FAMILIA_2017/LA%20VIOLENCIA%20ECONÓMICA%20Y.O%20PATRIMONIAL%20CONTRA%20LAS%20MUJERES%20EN%20EL%20ÁMBITO%20FAMILIAR.pdf

Cuba, S, S. (2019). La violencia intrafamiliar. Un problema de salud actual. scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1608-89212019000100096

- CNDH. (2020). La violencia contra las mujeres: Información oficial disponible. https://igualdaddegenero.cndh.org.mx/Content/doc/Publicaciones/Violencia_C_Mujeres.pdf
- Cubas, Y, M. (2019). Medidas de protección de la ley N° 30364 y la reducción de casos de violencia familiar contra la mujer en el juzgado de familia de la provincia de Moyobamba, año 2017. [Tesis de Licenciatura, Universidad Privada Antenor Orrego]. <https://tesis.unsm.edu.pe/bitstream/handle/11458/3475/DERECHO%20-%20Yony%20Milton%20Cubas%20Vizconde.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Defensoría del Pueblo (2018). Violencia contra las mujeres Perspectivas de las víctimas, obstáculos, eh índices cuantitativos. <https://www.gob.pe/institucion/defensoria-del-pueblo/informes-publicaciones/1973428-reporte-de-adjuntia-002-2018-dp-adm-violencia-contra-las-mujeres-perspectivas-de-las-victimas-obstaculos-e-indices-cuantitativos>
- Defensoría del Pueblo (2020). Vigésimo tercer informe anual 2019. (1ª ed.). Biblioteca Nacional del Perú. https://www.defensoria.gob.pe/wp-content/uploads/2020/05/InformeAnual_2019.pdf
- Duarte, A. G. (2019). Características de los casos de violencia de género intrafamiliar en Santa Martha durante los años 2017 y 2018. [Tesis de Licenciatura, Universidad Cooperativa de Colombia]. https://repository.ucc.edu.co/bitstream/20.500.12494/13392/1/2019_casos_violencia_genero.pdf
- Durand, C, D, y Hilario, C. V. (2017). Indicadores de Violencia familiar y sexual, 2000-2017. Lima, Perú.

Encalada, A. (2021). Violencia psicológica como delito: ¿Problema o solución para las víctimas?. [Tesis de Licenciatura, Universidad Andina Simón Bolívar].

Gallardo, E. E. (2017). Metodología de la Investigación. Universidad Continental.

https://repositorio.continental.edu.pe/bitstream/20.500.12394/4278/1/DO_UC_EG_MAI_UC0584_2018.pdf

Gonzales, J. A. (2018). La ineficacia de las medidas de protección dictadas para las víctimas de Violencia Familiar. [Tesis de Licenciatura, Universidad César Vallejo].

Gómez, I. (2018). El delito de agresiones contra la mujer o integrantes del grupo familiar como expresión del derecho penal simbólico en Huánuco. [Tesis de Licenciatura, Universidad de Huánuco].

Hernández, O, J y Lopera, R, A. (2018). Metodología de la investigación.

Una alternativa Pasculina. Editorial Pascual Bravo.

https://www.proyectodescartes.org/iCartesiLibri/materiales_didacticos/Libro_Metodologia_Investigacion/index.html

Hernández, W. (2019). Violencias contra las Mujeres La necesidad de un doble plural. Editorial Grade.

Infante, J. S. (2018). Análisis de las medidas de protección frente a la violencia contra la mujer, Los Olivos, 2018. [Tesis de maestría, Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo].

López, J. (2021). Proceso estadístico.

<https://economipedia.com/definiciones/proceso-estadistico.html>

Manual para el dictado de las medidas de protección en el marco de la Ley 30364. (2021). (1º ed.). <https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/be1729804428a14694be94c9d91bd6ff/MANUAL+DE+MEDIDAS+DE+PROTECCIOIN+%281%29.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=be1729804428a14694be94c9d91bd6ff>

Martínez, M, M. (2006). La investigación es cualitativa con síntesis conceptual, vol,9 (1), p.123-126. https://sisbib.unmsm.edu.pe/Bvrevistas/Investigacion_Psicologia/v09_n1/pdf/a09v9n1.pdf

Mayor, S y Salazar, C. (2019). La violencia intrafamiliar. Un problema de salud actual, 21(1), 96, 105. [Gaceta Médica Espirituana. scielo.sld.cu/pdf/gme/v21n1/1608-8921-gme-21-01-96.pdf](https://www.scielo.sld.cu/pdf/gme/v21n1/1608-8921-gme-21-01-96.pdf)

Mejía, U. (2015). Factores de riesgo de violencia familiar y lesiones traumáticas causadas a personas atendidas en la división médico Legal de la Ciudad de Puno 2014-2015. [Tesis de Licenciatura, Universidad Privada Novera Wiener]. Repositorio institucional UPNW. https://www.un.org/womenwatch/daw/public/VAW_Study/VAW-Spanish.pdf

Morales, M, R. (2019). Las medidas de protección. (10 de marzo del 2023). Recuperado de: <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/6/2756/9.pdf>

Navarro (2021). ¿Qué métodos de recolección de información existen? <https://www.kizeo-forms.com/es/que-metodos-de-recoleccion-de-informacion-existen/#>

Nomberto, K. M. (2017). Implementación de un órgano auxiliar de supervisión de las medidas de protección dictadas en los procesos de violencia

familiar. [Tesis de Licenciatura, Universidad Privada Antenor Orrego]. Repositorio Institucional UPAO. <https://core.ac.uk/display/269002600>

ONU (2019). El Progreso de las mujeres en el mundo 2019 al 2020. <https://www.unwomen.org/es/digital-library/progress-of-the-worlds-women>

Pantoja, C y Plasencia, A. (2017). Entrevista: guía práctica para la recolección de datos cualitativos en investigación de salud. Revista Face médica, Vol. (65), 329-332. www.scielo.org.co/pdf/rfmun/v65n2/0120-0011-rfmun-65-02-329.pdf

Peña, A. C. (2019). Factores que influyen en la Violencia contra la mujer en Yanacohas, 2019. [Tesis de Licenciatura, Universidad Nacional Alcides Carrión]. Repositorio institucional UNDAC.

Pérez, M. A. (2020). Violencia intrafamiliar y potencial de maltrato infantil de madres de Lima sur. [Tesis de Licenciatura, Universidad Peruana Unión].

Pizarro, C. (2017). Naturaleza jurídica de las medidas de protección en un proceso de violencia familiar. [Tesis de Licenciatura: Universidad de Piura]. Repositorio Institucional https://pirhua.udep.edu.pe/bitstream/handle/11042/2913/DER_097.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Pumarica, Y, M. (2020). Incumplimiento de las medidas de protección en Violencia Familiar y su doble punibilidad en el Código Penal, Lima Norte, 2019. [Tesis de Licenciatura, Universidad César Vallejo].

Quesada, A, K y Medina, A, L. (2020). Métodos teóricos de investigación: análisis síntesis, inducción- deducción, abstracto-concreto e histórico-lógico.

- Rengifo, M y Correa, L. (2019). Las medidas de protección como garantía de los derechos humanos de las víctimas de violencia de género en el Segundo Juzgado de Familia de la Corte Superior de Justicia de Loreto, 2018.
- Rivas, R. C. (2018). Interpretación sistemática al tipo penal de agresiones en los integrantes del grupo familiar. (2^o ed.). Editorial Actualidad Penal.
- Rojas, N. O. (2019). Medida de protección Legal frente a la violencia familiar en Huancayo-2019. [Tesis de Licenciatura, Universidad Peruana del Centro]. Repositorio Institucional UPECEN. <https://repositorio.upecen.edu.pe/bitstream/handle/UPECEN/198/MEDIDAS%20DE%20PROTECCIÓN%20LEGAL%20FRENTE%20A%20LA%20VIOLENCIA%20FAMILIAR%20EN%20HUANCAYO%20-%202019.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Rodríguez, F. (2018). Medidas de protección reguladas por la Ley N° 30364 y su incidencia en procesos de violencia familiar, Lima Norte – 2017. [Tesis de Licenciatura, Universidad César Vallejo].
- Saldivar, S. G. (2018). Medidas de protección contra la violencia familiar y la violencia contra la mujer en el distrito de Tambopata, región Madre de Dios, 2017-2018. [Tesis de licenciatura, Universidad Nacional Amazónica Madre de Dios].
- Safranoff, A. (2018). Violencia psicológica hacia la mujer ¿Cuáles son los factores que aumentan el riesgo de que exista esta forma de maltrato. Recuperado de: <https://www.scielo.org/article/scol/2017.v13n4/611-632/#:~:text=Los%20resultados%20muestran%20que%20las,de%20mayor%20duración%2C%20están%20emparejadas>

- Schettini, P. I. (2016). Análisis de los datos cualitativos en la investigación Social. Universidad Nacional de la plata. sedici.unlp.edu.ar/bitstream/handle/10915/49017/Documento_completo.pdf?sequence=1
- Valverde, V. J. (2017). Medidas de protección en violencia familiar y la preservación de la familia en Perú. [Tesis de Licenciatura, Universidad César Vallejo]. Repositorio Institucional UCV.
- Valladolid, M y Chávez, L. (2020). El enfoque cualitativo en la investigación jurídica, proyecto de investigación cualitativa y seminario de tesis. *Vox Juris*, 38 (2), 69-90. <https://doi.org/10.24265/voxjuris.2020.v38n2.05>
- Violencia basada en género (2016). Marco Conceptual para las políticas públicas y la acción del Estado. (07 de octubre del 2021). Recuperado de: www.mimp.gob.pe/files/direcciones/dgcvg/mimp-marco-conceptual-violencia-basada-en-genero.pdf
- Violencia contra las mujeres (2020). Frente a las medidas dirigidas a disminuir el contagio del COVID-19. <https://www.oas.org/es/cim/docs/COVID-19-RespuestasViolencia-ES.pdf>

ANEXOS
Anexo 1. Matriz de consistencia
(Enfoque Cualitativo)

<p>TÍTULO: LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN DE LAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA FAMILIAR, SAN JUAN DE MIRAFLORES, 2019-2020. AUTORA: Maritza Mercedes Pampa Minaya.</p>				
PREGUNTAS DE INVESTIGACIÓN	OBJETIVOS	CATEGORÍA	SUBCATEGORÍAS	METODOLOGÍA
<p>Preguntas General</p> <p>¿Cuáles son las características de las medidas de protección de las víctimas de violencia familiar, San Juan de Miraflores, 2019-2020?</p> <p style="text-align: center;">Preguntas Específicas</p> <p>¿De qué forma es el retiro del agresor del domicilio en relación con las medidas de protección de las víctimas de violencia familiar?</p>	<p>Objetivo General</p> <p>Describir cuáles son las características de las medidas de protección de las víctimas de violencia familiar, San Juan de Miraflores, 2019-2020.</p> <p>Objetivos Específicos</p> <p>Describir de qué forma es el retiro del agresor del domicilio en relación con las medidas de protección de las víctimas de violencia familiar.</p>	<p>Medidas de protección de las víctimas de violencia familiar.</p>	<p>-Retiro del agresor del domicilio.</p> <p>-impedimento de acercamiento o proximidad a la víctima en cualquier forma a la distancia que la autoridad judicial lo determine</p> <p>-Prohibición de comunicación con la víctima</p> <p>-Prohibición de derecho de tenencia y porte de armas para el agresor</p>	<p>Enfoque: Cualitativo</p> <p>Tipo: Teórico empírico</p> <p>Método de investigación: Analítico</p> <p>Muestra: 20 entrevistados.</p> <p>Técnicas: Entrevistas y</p>

<p>¿De qué manera se cumple el impedimento de acercamiento o proximidad a la víctima en cualquier forma a la distancia que la autoridad judicial lo determine?</p>	<p>Describir de qué manera se cumple el impedimento de acercamiento o proximidad a la víctima en cualquier forma a la distancia que la autoridad judicial lo determine</p>		<p>-Inventario sobre los bienes</p>	<p>análisis documental.</p>
<p>¿De qué manera se cumple la prohibición de comunicación con la víctima</p>	<p>Describir de qué manera se cumple la prohibición de comunicación con la víctima</p>			<p>Instrumentos: -Guía de entrevistas -Ficha de revisión documental</p>
<p>¿De qué manera se cumple la prohibición de derecho de tenencia y porte de armas para el agresor?</p>	<p>Describir de qué manera se cumple la prohibición de derecho de tenencia y porte de armas para el agresor</p>			
<p>¿Para qué fines se realiza el inventario sobre los bienes?</p>	<p>Describir para qué fines se realiza el inventario sobre los bienes</p>			

Anexo 2. Instrumento de recolección de datos

ENTREVISTA PARA ABOGADOS, FISCALES, POLICÍAS

1.- ¿Considera usted que se cumple las medidas de protección en las víctimas de violencia familiar?

.....
.....
.....

2.- ¿Qué características presentan las medidas de protección de las víctimas de violencia familiar?

.....
.....
.....

3.- ¿Existe cumplimiento con el retiro del agresor del domicilio en relación con las medidas de protección de las víctimas de violencia familiar?

.....
.....
.....

4.- ¿Considera usted que el agresor cumple el impedimento de acercamiento o proximidad a la víctima en cualquier forma a la distancia que la autoridad judicial lo determine?

.....
.....
.....

5.- ¿Considera usted que el agresor deja de comunicarse con la víctima?

.....
.....
.....

6.- ¿Considera usted que el agresor al tener el derecho de tenencia de porte de armas puede llegar a cometer feminicidio?

.....
.....
.....

7.- ¿Considera que es efectivo el inventario sobre los bienes?

.....
.....

Anexo 2.1. Instrumento de recolección de datos

ENTREVISTA PARA LAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA FAMILIAR

1.- ¿Qué clases de medidas de protección se le asignó a Usted?

.....
.....
.....
.....

2.- ¿Conoce usted quien otorga las medidas de protección?

.....
.....
.....
.....

3.- ¿Considera usted que su ex pareja le hostiga u acosa a pesar de que la autoridad judicial le otorgo medidas de protección?

.....
.....
.....
.....

4.- ¿Considera usted que falta ejecutar las medidas de protección para la seguridad de las víctimas de violencia familiar?

.....
.....
.....
.....

5.- ¿Considera usted que las medidas de protección que se le brindo fueron eficaces?

.....
.....
.....

Anexo 3. Validación de de instrumentos de recolección de datos

FORMATO DE CONSTANCIA DE VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS

Quien suscribe, Ronald Enrique Quiroz Rojas

HACE CONSTAR:

Que, el instrumento utilizado para la recolección de datos de la Investigación denominada:


LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN DE LAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA FAMILIAR, SAN JUAN DE MIRAFLORES, 2019-2020.

Elaborado por el (la) Bachiller: Maritza Mercedes Pampa Minaya.

Bachiller al Título Profesional de Abogado

Reúne los requisitos suficientes y necesarios para ser considerados válidos y confiables y, por tanto, aptos para ser aplicado en el logro de los objetivos que se planean en la investigación.

Atentamente,



Abg. RONALD E. QUIROZ ROJAS
C.A.E.S. 0028
ABOGADO PÉNALISTA
Estudio Quiroz & Abogados

Cañete, 29 de Noviembre 2021.

FORMATO DE CONSTANCIA DE VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS

Quien suscribe, Cynthia Contreras Galvez

HACE CONSTAR:

Que, el instrumento utilizado para la recolección de datos de la Investigación denominada:

LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN DE LAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA FAMILIAR, SAN JUAN DE MIRAFLORES, 2019-2020.

Elaborado por el (la) Bachiller: Maritza Mercedes Pampa Minaya.

Bachiller al Título Profesional de Abogado

Reúne los requisitos suficientes y necesarios para ser considerados válidos y confiables y por tanto, aptos para ser aplicado en el logro de los objetivos que se planean en la investigación.

Atentamente,



Dra. Cynthia M. CONTRERAS GALVEZ
ABOGADA
CAL N° 44589

Cañete, 29 de Noviembre 2021.

FORMATO DE CONSTANCIA DE VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS

Quien suscribe, Jyon Frankie Jiménez Álvarez

HACE CONSTAR:

Que, el instrumento utilizado para la recolección de datos de la Investigación denominada:

LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN DE LAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA FAMILIAR, SAN JUAN DE MIRAFLORES, 2019-2020.

Elaborado por el (la) Bachiller: Maritza Mercedes Pampa Minaya.

Bachiller al Título Profesional de Abogado

Reúne los requisitos suficientes y necesarios para ser considerados válidos y confiables y, por tanto, aptos para ser aplicado en el logro de los objetivos que se planean en la investigación.

Atentamente,


H. g. JYON F. JIMENEZ ALVAREZ
ABOGADO
CAL 38465

Cañete, 29 de Noviembre 2021.

Anexo 4. Autorización de recolección de datos

Solicito: Autorización para la recolección de datos.

Sr. Comisario de la Comisaría de San Juan de Miraflores.

Yo, Maritza Mercedes Pampa Minaya, identificado con D.N.I: 09590904, con código de estudiante N° 2015233895 de la Universidad Privada de Derecho y Ciencias Políticas -Universidad Sergio Bernal, con todo respeto me dirijo a usted para pedirle lo siguiente:

Que, es un requisito importante el recojo de los datos, del proyecto de tesis titulado; **"LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN DE LAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA FAMILIAR, SAN JUAN DE MIRAFLORES, 2019-2020"**.

Le pido a usted la autorización para el recojo de datos.

-Validación del instrumento.

Por lo tanto: Pido a usted que acceda a mi solicitud.

Lima, 20 de noviembre del 2021.



.....
MARITZA MERCEDES PAMPA MINAYA
D.N.I: 09590904

Anexo 5. Compromiso ético

Yo Maritza Mercedes Pampa Minaya, afirmo que se respetan las consideraciones éticas del estudio, al mantener en absoluta reserva la información que nos brinde el informante, en ese sentido, las respuestas servirán únicamente para los fines de la investigación

Cañete, 12 de Enero del 2021.



.....
MARITZA MERCEDES PAMPA MINAYA.
D.N.I: 09590904.

Anexo 6: Hoja de datos personales.

Nombres	Cargos
Mg. Blanca Nella Apaza.	Fiscal especializada en violencia familiar
Mg. Sami Melissa Flores Zavala	Fiscal especializada en violencia familiar
Mg. Zully Olga Carbajal	Fiscal especializada en violencia familiar
Mg. Kenneth José Villela Viñas	Fiscal especializado en violencia familiar
Mg. Julio Iván Rabanal Bardales	Fiscal especializado en violencia familiar
Dr. Edgardo Torres Lopez	Abogado especialista en violencia familiar
Dr. Walter Chuquichaico Quinto.	Abogado especialista en violencia familiar
Dra. Silvia Sevillano avalos	Abogada especialista en violencia familiar
Dra. Mili Espinoza Caballero	Abogada especialista en violencia familiar
Dr. Fredy Palomino Gavilán	Abogado especialista en violencia familiar
Silvia Cerrón Leidy	Sub oficial de la comisaria de familia
Ana Luz Anyosa Chuchón	Sub oficial de la comisaria de familia
Rafael León Maldonado	Técnico de la policía de violencia familiar
Willy Jhonny Esquivel Ramírez	Técnico de la comisaria de familia
Erik Gonzales G.	Técnico de la policía de violencia familiar
Olga Tacillo D.	Víctima de violencia familiar
Victoria Aguilar A.	Víctima de violencia familiar
Rosario Rupay H.	Víctima de violencia familiar
Cynthia Rosemary Ponce Llaulli	Víctima de violencia familiar
Sabina Mondragón Hurtado	Víctima de violencia familiar

Anexo 7: Aporte de la investigación

7. Aporte de investigación

7.1 Título del aporte de investigación

El análisis del impacto de las medidas para la seguridad de las víctimas de violencia familiar, San Juan de Miraflores, 2019-2020. Estableciendo las circunstancias en que se producen.

7.2 Objetivos del aporte de investigación

Considero el primero de los objetivos es describir las características de las medidas de protección de las víctimas de violencia familiar, en el distrito de San Juan de Miraflores. Entendido que las víctimas que padecen violencia familiar de lo cual son vulnerables y necesitan protección inmediata por parte del Estado. De esta forma se puede verificar con claridad cuáles son las características de las medidas de protección a favor de las víctimas del cual ellas poseen miedo e inseguridad por temor a su agresor. Por ende, debemos conocer los hechos que lo provocan para que el Estado pueda dar protección y seguridad a las víctimas con las autoridades respectivas.

El Segundo objetivo es describir de qué forma procede el retiro del agresor del domicilio en relación con las medidas de protección de las víctimas de violencia familiar y si realmente es efectivo. Por lo que muchas veces el agresor no cumple en retirarse del domicilio del cual hostiga a la víctima e incluso puede llegar a cometer el delito de feminicidio.

El tercer objetivo es describir de qué manera se cumple el impedimento de acercamiento o proximidad a la víctima en cualquier forma a la distancia que la autoridad judicial lo determine, es decir para que haya cumplimiento. Se menciona que muchas veces el agresor no cumple, por lo cual siempre trata de tener acercamiento con la víctima.

El cuarto objetivo es describir de qué manera se cumple la prohibición de comunicación con la víctima. Debido a que muchas veces el agresor quiere

tener comunicación con la víctima, por lo cual le causa mucha molestia e incomodidad, por lo que le afecta emocionalmente, además la víctima puede padecer violencia física, psicológica y sexual.

El quinto objetivo es describir de qué manera se cumple la prohibición de derecho de tenencia y porte de armas para el agresor. Debido a que es muy peligroso que el agresor tenga acceso al uso de armas, ya que puede atentar contra la víctima de violencia familiar y llegar a cometer feminicidio.

7.3 Justificación del aporte de investigación

Considero que es importante este estudio debido a las múltiples razones en lo jurídico y social. En el aspecto social, tenemos que exigir el cumplimiento de las medidas de protección, del cual las víctimas que padecen violencia familiar, sienten inseguridad, temor del que se sienten desprotegidas, ya que cualquier momento puedan ser nuevamente agredidas por el agresor, ya sea en lo psicológico, físico o en casos más graves violencia sexual. Por ello la importancia de la investigación para conocer la vulneración y afectación que padecen las víctimas de violencia familiar.

Puesto que el mismo problema se debe estudiar para poder analizar el impacto de las medidas de protección en la ejecución para la seguridad de las víctimas de violencia familiar. Debido a que existe riesgo que puede provocar miedo e inseguridad en las víctimas si no se dictan a tiempo.

Por lo que presenta una afectación y una vulneración a las víctimas que padecen violencia familiar, es muy triste que ellas se sientan solas y desprotegidas. Además, en lo jurídico se debe ejecutar las medidas de protección para ayudar en la seguridad de las víctimas de violencia familiar, es así que hay una razón jurídica que debemos enfrentar a una dura realidad que afecta a varias mujeres que se encuentran vulnerables, por ende, es el deber de las autoridades de velar por estas mujeres indefensas que necesitan protección y cuidado.

Por lo cual debemos estar alerta que el agresor no cumple con las medidas de protección para denunciarlo por desobediencia o resistencia a la autoridad, así como: el retiro del domicilio, no acercarse a la víctima, no tener comunicación con la víctima, sea presencial o mediante redes de comunicación u entre otros, por ello la responsabilidad de las autoridades de poder velar por las víctimas.